BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.979

Salta, lunes 30 de junio de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

SALTA GOBIERNO

Edición de 70 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025
Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual ..... $ 85,00

		Trámite Normal Precio por día	U.T.	Trámite urgente Precio por día	U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria	0,5	$ 42,50		$ 85,00	
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00	

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00	
Remates administrativos	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00	
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. Líneas de Ribera, etc	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00	

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00	
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., Posesiones veinteañales, etc.	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00	

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00	
Asambleas comerciales	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00	
Estados contables (Por cada página)	154	$ 13.090,00	370	$ 31.450,00	

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00	
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	$ 5.100,00	100	$ 8.500,00	
Avisos generales	70	$ 5.950,00	170	$ 14.450,00	

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003	10	$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.
Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Edición N° 21.979
Salta, lunes 30 de junio de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 349 del 27/6/2025 - M.G.D.H.yT. - ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ITATÍ CARRIQUE AL CARGO DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 242 del 26/6/2025 - M.S.P. - DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR AL ODONTÓLOGO RODOLFO LUIS ANTONIO GONZALEZ. DESIGNA A LA LIC. MARÍA DEL MILAGRO BRIONES COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR. 7

N° 243 del 26/6/2025 - M.D.S. - RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EL EX MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y EL SR. MATIAS ANTONIO PALOMO. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS CON EL SR. NICOLAS RAÚL RODRÍGUEZ. (VER ANEXO) 8

RESOLUCIONES

N° 1070 DEL 27/06/2025 - ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS - RATIFICA QUE LA ACTUALIZACIÓN TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES ENCOMENDADO A COSAYSA SE CORRESPONDERÁ CON PERÍODOS MENSUALES Y EN BASE AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (VER ANEXO) 9

N° 1623 DEL 11/06/2025 - PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA - CREA EL PLAN DE INFORMACIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y ABIERTA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE SALTA (VER ANEXO) 14

N° 104 DEL 06/06/2025 - COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA (COPAUPS) - APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL LISTADO PREVENTIVO DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA CARPA DEL CIEGO NICOLÁS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 19

N° 2086 DEL 25/06/2025 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA - FIJA EL CRONOGRAMA CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A CUBRIR UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TARTAGAL. (VER ANEXO) 26

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0172 LPU25 28

MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES N° 02/2025 29

ADJUDICACIONES SIMPLES

SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 07/2025 29

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 99/2.025 - ADJUDICACIÓN 30

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 93/2.025 - ADJUDICACIÓN 31

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 105/25 - ADJUDICACIÓN 31

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 002/2025 - ADJUDICACIÓN 32

AVISOS ADMINISTRATIVOS

CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES - ROSARIO - CONDENA A MARIELA ALEJANDRA LASTRA A PAGAR A MATESUR S.A. POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO 32

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

YACONES XI – EXPEDIENTE N° 717793/20 – MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO 35

EL CORI II – EXPTE. N° 722453/20 – MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO 35

SUCESORIOS

GIALIAS JUAN MANUEL – EXPTE. N° 860164/24 – TARTAGAL 36

MAZA, MERCEDES DE JESUS – EXPTE. N° 890226/24 37

MORALES, MARCELO ANDRES – EXPTE. N° 2–883.111/24 37

DI PIETRO GOMEZ, GUILLERMO ANTONIO – EXPTE. N° 919673/25 37

ROJAS, RAFAEL EDUARDO – EXPTE. N° 911009/25 – SAN JOSÉ DE METÁN 38

PASTRANA, IVAN GERARDO – EXPTE. N° 919932/25 38

GONZALEZ, DAVID; GARCIA PEREZ, ANTONIA – EXPTE. N° 903193/25 39

RODRIGUEZ, ADELA – EXPTE. N° 883005/24 39

ZACARIAS, OSVALDO DIEGO – EXPTE. N° 913124/25 40

BRAVO, OSCAR ALFREDO – EXPTE. N° 921574/25 40

CEJAS, CARMEN ODILIA; LOPEZ, FRANCISCO JORGE – EXPTE. N° 916525/25 40

GUZMAN, ROBUSTIANO; CAYO, NATIVIDAD – EXPTE. N° EXP 858.070/24 41

GARCIA, SARA AMELIA; APAZA, RAUL EDMUNDO; APAZA, FRANCO ALBERTO; ZAMORA, HAYDEE; APAZA, EPIFANIO ARISTIDE – EXPTE. N° 833289/23 41

POSESIONES VEINTEAÑALES

VARGAS, ELEUTERIO C/SARAVIA CORNEJO, OSCAR S/SUCESION – EXPTE. N° 35278/01 42

MARTINEZ, BERNARDO C/ HEREDEROS Y/O SUCESORES DE BONIFACIO AMALIA – EXPTE. N° 728955/21 42

APARICIO, CELIA; SANCHEZ, ROSANA ALEJANDRA; SANCHEZ, HORACIO EDUARDO; SILVIO UBALDO, SANCHEZ; SALAS, DAVID EDUARDO; SALAS, RICARDO ALBERTO; SALAS, KARINA DANIELA; SANCHEZ, JOSE DARIO CONTRA ALONSO, MARTA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 782952/22 43

EDICTOS DE QUIEBRAS

OCAMPO, FRANCO EMILIANO – EXPTE. N° EXP – 921149/25 43

TAPIA NELSON ALBERTO – EXPTE. N° EXP 744.408/21 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL 44

RENFIGES, HUGO ARIEL – EXPTE. N° EXP – 921148/25 44

GUERRA, DANIEL ANGEL – EXPTE. N° EXP – 919032/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO 45

AGUERO, SILVIA SUSANA – EXPTE. N° EXP – 919680/25 46

CASIMIRO, MAURO DANIEL – EXPTE. N° EXP – 921.151/25 46

CASTRO, ROBERTO CARLOS – EXPTE. N° EXP – 920.342/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO 47

MAZZA, ENRIQUE EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 921.153/25 48

EDICTOS JUDICIALES

QUESADA, A.G.A.; QUESADA, A.; QUESADA, O. S/ CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 910624/25 48

SECRETARIA DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA CONTRA MERCADO MARIA CELINA, POR ACCION DE DECLARACION JUDICIAL DE SITUACION DE ADOPTABILIDAD – EXPTE. N° 57061/2024 – TARTAGAL 49

HERRERA, RICARDO HUGO C/ SOCCO INTERNACIONAL SAS Y OTRO S/ ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR – EXPTE. N° 256156/24 49

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SIEMPRE ABUNDANCIA SRL 52

DISTRIBUIDORA LA FIRMEZA SAS 53

DEJANDO HUELLA SAS 55

DALMIX HORMIGON ELABORADO SAS 56

ASAMBLEAS COMERCIALES

CASTELL DA CAF SA 57

AVISOS COMERCIALES

FORACO INVERSIONES SA – VENTA DE ACCIÓN 58

FORACO SALTA SA – VENTA DE ACCIÓN 58

SERVICIOS ARGENTINOS SAS – MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL 58

LUXING SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – TEXTO ORDENADO 59

BORAX ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO 62

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

SALTA KENNEL CLUB 65

AGREMIACIÓN DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA 65

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 68 DEL 13/06/25 – CONVOCA A LOS GRADUADOS MATRICULADOS A ELECCIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES 66

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/6/2025 67

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
Administrativa

BOLETÍN OFICIAL SALTA

DECRETOS

SALTA, 27 Junio de 2025

DECRETO Nº 349
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

VISTO la renuncia presentada por la Lic. María Itatí Carrique, como Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida funcionaría fue designada en el cargo mencionado a través del Decreto Nº 28/2023;

Que la misma presenta su renuncia por motivos personales;

Que consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Lic. María Itatí Carrique, D.N.I. Nº 26.031.949, al cargo de Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidad, a partir del 1° de julio de 2025.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Villada - López Morillo

Fechas de publicación: 30/06/2025
OP N°: SA100050931

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 26 de Junio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 242
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente Nº 0100321-65278/2025-0

VISTO la Ley Nº 8.171 modificada por su similar Nº 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa Nº 25/23; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisiones Administrativas Nºs. 11/21 y 546/22, se designa al Odontólogo Rodolfo Luis González, como Gerente General y a la licenciada María Del Milagro Briones, como Gerente Sanitario del Hospital de Rivadavia Banda Sur, respectivamente;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo

cantrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación del odontólogo Rodolfo Luis González, en la función de Gerente General del Hospital de Rivadavia Banda Sur y designar a la licenciada María Del Milagro Briones, en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto la función de Gerente General del Hospital de Rivadavia Banda Sur, dispuesta por Decisión Administrativa N° 11/21, del odontólogo **RODOLFO LUIS ANTONIO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 25.874.045**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto la función de Gerente Sanitario del Hospital de Rivadavia Banda Sur, dispuesta por Decisión Administrativa N° 546/22, de la licenciada **MARÍA DEL MILAGRO BRIONES, D.N.I. N° 30.222.124**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 3°.- A partir de la fecha de toma de posesión, designar a la licenciada **MARÍA DEL MILAGRO BRIONES, D.N.I. N° 30.222.124**, matrícula profesional N° 525, en la función de Gerente General del Hospital de Rivadavia Banda Sur, Función 1, Decreto N° 623/06.

ARTÍCULO 4°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la licenciada **MARÍA DEL MILAGRO BRIONES, D.N.I. N° 30.222.124**, matrícula profesional N° 525, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Profesional de la Salud, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva y adicionales por disponibilidad permanente Zona E, categoría C, radicación de Profesionales en Localidades de difícil acceso y función jerárquica equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081005000200, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la licenciada MARÍA DEL MILAGRO BRIONES, D.N.I. N° 30.222.124, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital de Rivadavia Banda Sur.

ARTÍCULO 7°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Mangione

Fechas de publicación: 30/06/2025
OP N°: SA100050929

SALTA, 26 de Junio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 243
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente Nº 47.829/2025 – código 234.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Nicolas Raúl Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado se desempeñe en el referido Ministerio, en reemplazo del Sr. Matías Antonio Palomo quien presentó la rescisión a su contrato de servicio aprobado por Decisión Administrativa Nº 13/25, a partir del 19 de marzo del 2025;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº 8171, modificada por su similar Nº 8274 y lo establecido por el Decretos Nºs 13/19 y 12/23, la Ley Nº 8072 y su Decreto Reglamentario Nº 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre el ex Ministerio de Desarrollo Humano, y el Sr. Matías Antonio Palomo, D.N.I. Nº 31.733.771, prorrogado en ultima instancia por Decisión Administrativa Nº 13/25, con vigencia al 19 de marzo del 2025.

ARTÍCULO 2º.– Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Nicolas Raúl Rodríguez, D.N.I. Nº 45.773.804, con vigencia al 01 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2025, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/06/2025
OP N°: SA100050930

RESOLUCIONES

SALTA, 27 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 1070/25
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-62826/24 – caratulado: "SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA POR MODIFICACIÓN DE LOS COSTOS DE EXPLOTACIÓN –

PERÍODO DICIEMBRE 2023 a JUNIO 2024 – RESOLUCIONES ENRESP 86/2010 Y 55/17", el Decreto Provincial Nº 3652/10, las Resoluciones ENRESP N° 1052/23, 149/24, 1425/24, 1844/24, 364/24, 535/25, 695/25 y 933/25; el Acta de Directorio Nº 31/25; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del pedido de actualización tarifaria requerido por COSAYSA en el marco del expediente N° 267-59272/23 es que, a través de la Resolución ENRESP N° 1052/23, se habilitó el proceso de revisión extraordinaria de la tarifa de los servicios prestados por la Compañía en los términos del artículo 64° inc. a) apartado 10 del Decreto N° 3652/10 (Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios Sanitarios), convocando entonces a la correspondiente Audiencia Pública para su tratamiento;

Que, en ese contexto, y celebrada que fuera la mentada Audiencia, se dictó la Resolución ENRESP N° 149/24, autorizando una actualización tarifaria y estableciendo a través de su Artículo 5° que la gradualidad prevista en el marco del Proceso de Recomposición tarifaria instaurado por Resolución ENRESP N° 1221/23, se corresponderá en el periodo 2024 con actualizaciones por periodos trimestrales contemplando escalonamientos proyectados según los índices inflacionarios estimados mensualmente por el Relevamiento de Expectativas de Mercado del Banco Central de la República Argentina (en adelante REM);

Que, posterior a ello, mediante Resolución ENRESP N° 1425/24 se autorizó, a cuenta de lo que surja del proceso de revisión tarifaria trianual, una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales para el periodo Octubre 2024 del 7%, acumulado a lo ya autorizado por Res. ENRESP N° 1056/24; una actualización del 11.2% para el mes de Noviembre 2024 y un 11.2% para el periodo Diciembre 2024;

Que, bajo ese contexto la Gerencia Económica del ENRESP tomó intervención indicando en su informe agregado en autos, que procedió a realizar un análisis sobre la documentación obrante, esto es: Ejecuciones Presupuestarias acumuladas y mensuales, Ley Provincial N° 8457, e índices IPC publicados por INDEC. Centró su análisis en los índices inflacionarios del período 06/2025, por encontrarse la tarifa vigente actualizada con índices a 05/2025.

Que, párrafo aparte recuerda la vigencia de la Ley Provincial N° 8457, sancionada el día 09/10/24, la que en su art. 1° establece que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual por los servicios de agua potable y desagües cloacales, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del IPC publicado mensualmente por el INDEC;

Que, informa la Gerencia Económica que trabajó con la Ejecución Presupuestaria remitida por Co.S.A.ySa a la Oficina Provincial de Presupuesto, correspondiente al período 04/2025, siendo esta la última disponible en este Organismo al momento de su intervención;

Que, a tenor de ello y en observancia de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución ENRESP Nº 149/24, en relación a los ingresos, la Gerencia actuante indica que se tomaron como base los percibidos que surgen de la Ejecución Presupuestaria de 04/2025. A este monto se le aplicaron las actualizaciones ya aprobadas por Resolución ENRESP N° 695/25 al período 05/2025 y N° 939/25 al periodo 06/2025. Asimismo, se contempló la rotación de las cuentas por cobrar, ya que la Prestadora percibe del total facturado en un período el 60% al mes siguiente, mientras que el restante 40% se percibe a los dos meses de la emisión de la factura. Con tales ingresos se obtiene la base para calcular la actualización, siempre con los límites establecidos en la Ley N° 8457;

Que, en lo que a los egresos respecta, la Gerencia Económica señala, que la

proyección de los mismos tiene base en la Ejecución Presupuestaria del 04/2025, de la que solamente se actualizó el costo de la Energía Eléctrica 06/25 (aplicando los incrementos autorizados a esa fecha), y sobre este valor, se aplica un 2,4% correspondiente al incremento autorizado para este servicio para el mes 07/2025 (IPC del 02/2025). Expone al efecto, que los costos laborales no fueron actualizados, ya que no hay incrementos aprobados para el mes de 07/2025 para el sector público provincial. Aclara, que los mismos tienen una incidencia del 45% en la estructura de costos operativos de la Empresa, mientras que la Energía Eléctrica representa un 13%.

Que, bajo ese esquema y a los fines de ensayar alternativas de actualización tarifaria que permitan recomponer en forma progresiva la ecuación financiera de la Prestadora, y hasta tanto culmine la Revisión Extraordinaria en curso, la Gerencia Económica considera conveniente actualizar la tarifa en base a índices inflacionarios (IPC) ya que estos son de público conocimiento y reflejan el incremento en el resto de los bienes y servicios que son consumidos y/o contratados por la población, siempre tomando como tope los mismos, en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, en este contexto indica, que se da cumplimiento a los límites establecidos por la Ley vigente, se continua con el proceso de recomposición tarifaria en forma gradual, y se considera que los incrementos que se aprueben en esta oportunidad por el Directorio de este ENRESP, debieran ser tomados a cuenta del porcentaje que en definitiva surja de la Revisión Ordinaria Integral por el trienio 2025-2027.

Que agrega la Gerencia Económica, que debido a que a la fecha de emisión de su informe (25/06/25) no se encuentra publicado el IPC de junio 2025, se trabajó con el valor de referencia REM (Relevamiento de Expectativa de Mercado) publicado por el Banco Nación para ese mes, que asciende a 1,9%.

Que, así las cosas, informa que debido a que mediante Resolución N° 939/25 se aprobó un incremento que incluía un 3,4% a ser aplicado a partir de 06/2025, basado en el REM de 05/2025 y ajuste del mes de 04/2025, y debido a que el IPC de 05/2025 publicado recientemente es inferior al REM, esto es: 1,5% es que considera oportuno practicar en el Cuadro Tarifario de 07/2025 el ajuste correspondiente.

Que por lo expuesto, y conforme surge del detalle obrante en su informe (al que nos remitimos *brevitatis causae)*, la Gerencia Economía del ENRESP propone una actualización tarifaria del 0,62%, aplicable a partir del mes de 07/2025.

Que, continuando con su intervención, la Gerencia Económica indica que aplicando esta actualización a la facturación diferida mensual, y tomando en cuenta las actualizaciones mencionadas previamente para los egresos, es que, se observa que en promedio el Estado cubriría el 43,71% de los costos operativos de la Prestadora, mientras se continua con el proceso de convergencia tarifaria.

Que, agrega la Gerencia actuante que los análisis realizados contemplan solamente las ejecuciones presupuestarias, por lo que corresponde llevar a cabo en el marco de Revisión Tarifaria Integral en curso, un estudio de los ingresos y costos.

Que, concluyendo con su informe, la Gerencia Económica del ENRESP, sugiere una actualización mensual por inflación según el siguiente esquema:

- **07/2025**: actualización: **0,62%**
- **Tarifa Social**: se mantiene la bonificación del **20%** sobre el básico a todos los usuarios que forman parte del padrón.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo (verbigracia las Resoluciones ENRESP N° 1221/23 y 149/24) cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457,

publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario;

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente;

Que, vale mencionar como antecedente que este ENRESP instauró un proceso de la recomposición tarifaria gradual, que tiene como objetivo alcanzar progresivamente el equilibrio económico financiero, tendiendo a la autofinanciación de la Prestadora atendiendo las distorsiones evidenciadas por el proceso inflacionario de público conocimiento;

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" (Fallos 339:1077);

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *"...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario*";

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *"...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ´confiscatoria´, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio";*

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control;

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables;

Que, cabe aquí realizar la necesaria salvedad de que en el marco del presente no

se contempla la posibilidad de rentabilidad alguna en favor de COSAYSA, sino que se pretende continuar transitando de manera gradual y equitativa, un sendero de recomposición tarifaria cuya meta o destino sea la prescindencia del salvataje por parte del Estado Provincial, que en 2023 fue de aproximadamente dos tercios;

Que, mientras el Estado Provincial continúe otorgando salvatajes a la tarifa sanitaria la Prestadora deberá discriminar en la factura el monto del subsidio, en observancia de los principios contenidos en el artículo 52 (Facturación) del Marco Regulatorio y en el artículo 4 de la Ley Nº 24.240;

Que, por otra parte, es relevante señalar que en virtud de la ley 8481, se prorrogó a partir del 2 de diciembre de 2024 y por el plazo de un (1) año, la declaración de estado de Emergencia Hídrica, dispuesta por la Ley 8355 por escasez de agua en todo el territorio de la provincia de Salta, y como bien es sabido, una situación de emergencia del tal naturaleza exige que todos los organismos del Estado (con algún tipo de competencia en el asunto y cada uno de ellos en el marco de sus atribuciones) adopten medidas adecuadas y concertadas para mitigar sus efectos; de allí entonces que el Ente Regulador deba ejercer su potestad tarifaria –en este caso– también al amparo de dicha normativa excepcional;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8482 (BO N° 21865, del día 03 de Enero de 2025) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos. "*El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público…",* tal como se señala en el último párrafo del mencionado artículo;

Que, por lo demás, es importante destacar que la citada normativa prevé disposiciones en materia de restricción del gasto público y de políticas salariales que alcanzan a la empresa Co.S.A.ySa –por su status jurídico– , las que deberán ser cumplidas por ésta debidamente;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley Nº 6.835, Decretos Provinciales Nº 2523/05 y 3652/10, sus normas concordantes y complementarias;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR que la actualización tarifaria para el servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales encomendado a COSAYSA, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial n° 8.457 y los principios de gradualidad y real capacidad de pago de los usuarios, se corresponderá con períodos mensuales y en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Artículo 2°: Con el límite impuesto por el artículo 2° de la Ley 8457, AUTORIZAR a cuenta de lo que surja de la revisión tarifaria trianual actualmente en proceso, una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales adecuando la tarifa con el Relevamiento de Expectativa de Mercado (REM) del mes de Junio de 2025. La misma se aplicará a partir del período Julio/2025 y con relación a todas las categorías de usuarios

residenciales y no residenciales. Ello según el cuadro tarifario que integra la presente Resolución como Anexo I.

Artículo 3º: RATIFICAR lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución ENRESP N° 1056/24, por el artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 1425/24, por el artículo 3° de la Resolución N° 1844/24, y subsiguientes, y en su mérito ESTABLECER que el porcentaje de bonificación que perciben todos los usuarios incluidos dentro del padrón de beneficiarios con Tarifa Social será del 20% (veinte por ciento), sin distinción de zonas. Ello por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º: DISPONER, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario a aplicarse a los usuarios, que la Prestadora deberá publicarlos a su cargo durante dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

Artículo 5º: ORDENAR a la Prestadora COSAYSA explicite en la factura del servicio sanitario el monto estimado promedio del aporte económico que realiza el Estado Provincial al sistema tarifario del servicio y a cada usuario en particular. A tal efecto deberá incorporar una leyenda destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario y replicará este criterio en la factura de energía eléctrica, en caso de que ambos servicios estuvieren anexados a los efectos de la cobranza.

Artículo 6ª: ESTABLECER la vigencia de la presente a partir de su publicación.

Artículo 7ª: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia - Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016804
Fechas de publicación: 30/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125851

SALTA, 11 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN Nº 1623
PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTA:

La ley 8173 que adhiere a la provincia de Salta al régimen de la Ley Nacional 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, así como las obligaciones que tales normas imponen en cabeza de la totalidad de los poderes del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público ha sido investido constitucionalmente para el ejercicio de sus competencias con autonomía e independencia funcional de los demás órganos del Poder Público, de conformidad al art. 167 de la carta provincial.

Que le corresponde, entre sus atribuciones, tanto el promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad como velar por el respeto de los derechos, deberes, principios y garantías constitucionales (art. 166, incisos a y c, Constitución de Salta).

Que los poderes públicos y los habitantes están obligados a conformarse a la Constitución de la Nación, las leyes nacionales y la Constitución de Salta, en tanto son la ley suprema de la Provincia (art. 86, Constitución de Salta).

Que todos los habitantes de la Nación gozan de los derechos de peticionar a las

autoridades y publicar sus ideas por la prensa sin censura previa, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio (art. 14, Constitución de la Nación).

Que, consecuentemente, la libertad de información emerge como un derecho humano fundamental que abarca tanto el derecho a juntar, trasmitir y publicar noticias y la garantía de acceder a la información bajo el control del Estado, con el objeto de asegurar que toda persona pueda conocer la manera en que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan (CSJN; Fallos: 338:1258).

Que el acceso a la información pública se encuentra consagrado en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos (art. 13.1 de la CADH, art. 19 del PIDCyP y art. 19 de la DUDH, entre otros).

Que el acceso a la información pública se presenta entonces como una necesaria contracara de la libertad de expresión y se deriva directamente del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno (art. 1, Constitución Nacional) y, mediante su ejercicio, se le confiere a toda persona la potestad de conocer la información contenida en archivos, estadísticas o registros en poder del Estado y, por lo tanto, configura un instrumento imprescindible para concretar la participación de las/os ciudadanas/os en los asuntos públicos.

Que cuando se trata de información de carácter público, no pertenece al Estado, sino que es del pueblo y, en consecuencia, la sola condición de integrante de la comunidad resulta suficiente para justificar su solicitud. De poco serviría el establecimiento de políticas de transparencia y garantías en materia de información pública si luego se dificulta el acceso a ella mediante la implementación de trabas de índole meramente formal (CSJN; Fallos: 337:256).

Que, por ello, siguiendo la Corte Federal, se puede calificar a este derecho como humano, fundamental y de incidencia colectiva, en tanto se trata de un bien de la comunidad (art. 43 de la Constitución Nacional) que no pertenece a la esfera individual sino social y no es divisible en modo alguno pues, cuando se ejercita en forma individual, no hay beneficio directo para el individuo que ostenta la legitimación, sino que se satisface un bien naturalmente colectivo (CSJN Fallos: 332:111).

Que es un principio general de la provincia que la administración pública, sus funcionarios y agentes, sirvan exclusivamente a los intereses del pueblo con sujeción al orden jurídico y la publicidad de sus normas y actos (art. 61, Constitución de Salta).

Que la Ley Nacional 27.275 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, apunta a efectivizar el ejercicio de este derecho, promover la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública, todo lo cual se integró al derecho público provincial mediante la promulgación de la ley 8173, en diciembre de 2019.

Que además, tanto el derecho de acceso a la información pública como las políticas de transparencia son exigencias propias del sistema republicano de gobierno y su ejercicio constituye una valiosa herramienta para el fortalecimiento de las instituciones, por lo que la ley nacional enumera como sujetos obligados a brindar acceso tanto a la administración pública y sus organismos descentralizados, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura y otras personas jurídicas públicas no estatales en todo aquello que estuviese regulado por el derecho público y a cualquier entidad privada a la que se le hayan otorgado fondos públicos, entre otras (art. 7, Ley 27.275).

Que en los organismos obligados prima la presunción de publicidad en tanto toda la información en poder del Estado se presume pública. No obstante, existen excepciones previstas por la ley como por ejemplo respecto de la información que contenga

datos personales y no pueda brindarse aplicando procedimientos de disociación, o la información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona, o para la información de carácter judicial cuya divulgación estuviera vedada y la información obtenida en investigaciones realizadas por los sujetos obligados que tuviera el carácter de reservada y cuya divulgación pudiera frustrar el éxito de una investigación, entre otras (arts. 1 y 8, Ley 27.275).

Que por ello, para diseñar e implementar una política de transparencia activa de este Ministerio Público Fiscal, se debe atender las particularidades lógicas y propias de quienes se encuentran investidos de la potestad de ejercitar las acciones penales y civiles públicas, el control de legalidad de los derechos constitucionales y el respeto del orden público, porque en estos cometidos se abordan delicadas cuestiones que contienen datos, derechos personalísimos e información pública o institucional sensible, todo lo cual requiere suma atención y prudencia.

Que la concreción de una asignación de funciones específica para avanzar en la implementación de una política institucional de comunicación ciudadana abierta, no significa en modo alguno que este Ministerio Público Fiscal no venga cumpliendo con los más altos parámetros exigibles de claridad y divulgación de sus actos públicos.

Que en el aspecto administrativo y de gobierno, este Organismo cumple las normas que garantizan el conocimiento de los actos públicos tales como la Ley de Procedimientos Administrativos, el Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y el Decreto N° 1574/2002 de derecho de acceso a la información pública (P.B.O. N° 16.475), ante lo cual, sistemáticamente viene informando mediante el Boletín Oficial las resoluciones de carácter general y de interés público (ver al respecto el Decreto N° 2133/15 que establece el acceso libre y gratuito al Boletín Oficial de la provincia de Salta vía internet en todas sus secciones) y además incluye en su página institucional https://www.fiscalespenalesalta.gob.ar la normativa que dispone el funcionamiento de las Fiscalías y Delegaciones, aquella que da cuenta de los Convenios que suscribe, las instrucciones y recomendaciones que emite su titular e incorpora las disposiciones orgánicas de su estructura interna.

Que en el ámbito de la tarea judicial, las intervenciones de los magistrados fiscales se integran al sistema de "Consulta Pública de Expedientes" que se alimenta del SED (Sistema de Expediente Digital)-entre otros-, sistema con el cual el Ministerio Público Fiscal tiene vinculación directa desde hace cuatro años.

Que no obstante lo aportado, además este Ministerio Público Fiscal suscribió el 11 de octubre de 2017 un convenio de rango interjurisdiccional denominado "Datos Judiciales Abiertos", mediante el cual se busca mejorar la calidad y transparencia de la información estadística judicial, impulsado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. En este acuerdo, se elaboró un protocolo de trabajo para la transmisión de información al cual, el Ministerio Nacional, resolvió elegir como el "prototipo" a fin de ser utilizado como "modelo" en vista a su impacto positivo como plan piloto a nivel nacional en representación de los Ministerios Públicos de todo el país.

Que dicho protocolo interjurisdiccional tiene el objetivo de "unificar las estadísticas judiciales oficiales sobre delitos, causas y procesos", que es información que se publica en el Portal de Datos Justicia Argentina www.datos.jus.gob.ar y que generó cuatro categorías de datos a ser tipificados: casos, delitos, personas involucradas y decisiones o trámites.

Que en el mes de marzo del año 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación distinguió a este Ministerio Público Fiscal por su cumplimiento en la

implementación del Convenio Interjurisdiccional "Datos Judiciales Abiertos", por la información estructural que se brinda desde el mes de abril de 2017 a través del equipo de trabajo coordinado por la Sra. Secretaria Letrada Dra. Milagros Ward y la Sra. Coordinadora de Informática, Lic. Patricia Aballay, ambas de esta Procuración General.

Que por lo dicho hasta aquí, es dable arribar a una primera conclusión consistente en que el Ministerio Público Fiscal de Salta viene realizando una gestión institucional orientada a la transparencia con sus recursos humanos y económicos propios, tanto en lo gubernativo, como en su intervención procesal dentro del servicio de administración de justicia, atendiendo los estándares que implican un estricto respeto a las garantías de acceso ciudadano a la información pública en su poder, el debido cuidado y custodia de la información sensible alojada en sus legajos y bases de datos y, además, ha entablado relaciones institucionales donde convino asumir distintas obligaciones tendientes a cooperar en la mejora de la política nacional y provincial de datos abiertos y disponibles.

Que, por otra parte, no escapa a este Ministerio Público que debe avanzar en la profundización de una Política de Acceso a la Información Pública, que internalice en mayor medida los principios de transparencia y máxima divulgación, máximo acceso, apertura, máxima premura, gratuidad, control y facilitación, entre otros previstos por las Leyes 27.275 y 8173.

Que, para esta tarea, debe incluir en su servicio de gestión y atención los caracteres de especialización funcional en los responsables de manejar la información, concentrar las competencias de sus responsables, planificar y ejecutar de manera sostenida su política informativa, tal como establecen las normas ya citadas.

Que, para ello, se hace evidente la necesidad de diseñar e implementar una nueva política de transparencia activa, crear un canal de acceso y difusión específico y crear un órgano garante especializado, todo lo cual requiere de la dotación de partidas presupuestarias y de cargos que no se encuentran previstos hasta el presente.

Que el Ministerio Público Fiscal de la Nación, oportunamente desarrolló un Plan de Transparencia Institucional mediante la Resolución PGN N° 914/13 y una Agencia de Acceso a la Información Pública mediante la Resolución PGN N° 2757/17, las cuales resultan iniciativas que pueden servir de ejemplo en aquello que se ajuste a las particularidades de la realidad normativa y organizacional provincial.

Que por ello, en uso de las facultades previstas en el art. 164 de la Constitución de Salta y art. 32 de la ley 7328, esta Procuración General debe abordar una estrategia de implementación marcando diferentes etapas que razonadamente pueden dividirse en: 1) lanzamiento, 2) organización y 3) consolidación, distinguiendo en cada una de ellas, los niveles de respuestas de avance en la política, estructuración y apertura de canales de comunicación específicos, conforme las posibilidades institucionales que permite el contexto público de contención y restricción de gastos.

Que la primera etapa de Lanzamiento del "Plan de Información Pública Transparente y Abierta del Ministerio Público Fiscal de Salta" debe iniciar con la emisión del presente instrumento y ejecutarse con la reorganización de los recursos humanos y materiales actualmente disponibles a través de una Comisión ad-hoc, con la finalidad de relevar y organizar la información pública ya disponible, generada y/o en custodia de la institución a partir del momento de exigibilidad instrumental de la ley 8173 (P.B.O. N° 20.647, de fecha 16 de Diciembre de 2019), lo que acontece al año de promulgada, de acuerdo al art. 38, cláusula transitoria 1, de la Ley 27.275 adherida por la provincia.

Que la segunda etapa de Organización del "Plan de Información Pública Transparente y Abierta del Ministerio Público Fiscal de Salta", ya requiere de partidas

presupuestarias específicas. Por ello, solo puede tener inicio con el pedido y la correspondiente asignación de presupuesto y de cargos previamente evaluados por la Comisión ad-hoc, con la finalidad de crear el Organismo de acceso a la información pública de este Ministerio Público Fiscal, que atienda fielmente los lineamientos del art. 28 de la Ley 27.275. Su finalidad central debe ser elaborar y poner en marcha la reglamentación de la política informativa del organismo.

Que la tercera etapa de Consolidación del "Plan de Información Pública Transparente y Abierta del Ministerio Público Fiscal de Salta", resulta propicia una vez que se encuentre establecida la Secretaría de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público Fiscal provincial. Esta autoridad finalmente podrá asumir las responsabilidades previstas en los artículos 24, 30 y 31 de la Ley 27.275 y las normas orgánicas y reglamentarias de la institución que resulten aplicables. Será su tarea sistematizar y garantizar el acceso de toda la información que resulte calificable como pública y accesible por la normativa vigente.

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

I. CREAR el "Plan de Información Pública Transparente y Abierta del Ministerio Público Fiscal de Salta", el que se dividirá en tres etapas de conformidad con el Anexo que integra la presente y por los motivos expuestos en los considerandos.

II. ESTABLECER la puesta en funcionamiento de una Comisión ad-hoc integrada por funcionarios del Ministerio Público Fiscal con competencia en las áreas donde se genera, recopila, gestiona y/o publican los datos del Ministerio Público Fiscal que resulten importantes para la política de trasparencia institucional, a partir de la notificación de la presente.

III. DISPONER que la Comisión provisoria de Información Pública, Transparente y Abierta del Ministerio Público Fiscal de Salta esté integrada por los siguientes funcionarios y profesionales:

-**Coordinación General:** a cargo del Dr. Juan Sebastián Lloret, Secretario Relator de Intereses Difusos por concurso público de la Procuración General de la Provincia;

-**Responsable de recopilación de trámites, resoluciones y dictámenes - Nexo con Fiscalías ante la Corte y de Impugnación:** a cargo de la Dra. María de Los Milagros Ward, Secretaria Letrada de Procuración General de la Provincia;

-**Responsable informático - Nexo con Dirección de Informática del MP y el Poder Judicial:** a cargo de la Lic. Patricia Aballay, Coordinadora Informática de la Procuración General de la Provincia;

-**Responsable administrativo - Nexo con áreas de administración central**: a cargo del Dr. Mauricio Chaneton, Secretario Letrado de la Procuración General de la Provincia.

IV. DISPONER que la intervención de los funcionarios y profesionales designados no generará erogaciones extraordinarias en las partidas presupuestarias vigentes, cesando automáticamente en esta extensión funcional con la publicación de la Ley de Presupuesto Ejercicio 2026.

V. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI. REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, a la Corte de Justicia de Salta y al Colegio de Gobierno del Ministerio Público.

VII. MANDAR se registre, notifique y publique.

Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016797
Fechas de publicación: 30/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125843

SALTA, 06 de Junio 2025

RESOLUCIÓN Nº 104/25
COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA (COPAUPS)
Expediente Nº 1100311-152137/2022-0

VISTO la Ley Provincial Nº 7.418, de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1.611/07; y,

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Ley Provincial Nº 7.418 y el Decreto Reglamentario Nº 1.611/07 se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, en concordancia con las previsiones contenidas en el artículo 52 de la Constitución Provincial y el artículo 1.970 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, todo lo cual constituye el marco legal de aplicación en todo el territorio provincial, con el objeto de lograr la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (P.A.U.P.S.);

Que el artículo 5 de la citada ley instituye a la Comisión de Preservación de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) como autoridad de aplicación de la misma;

Que en esta oportunidad corresponde mencionar que el Área Villa San Lorenzo ha sido declarada como Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (BIPAUPS) con todos los efectos previstos en la Ley Provincial Nº 7.418, de conformidad a la Resolución Nº 547/13 y Dictamen N° 419/14, razón por la cual se encuentra sujeta a protección y la creación de un Plan regulador Especial Villa San Lorenzo;

Que el artículo 19 de la Ley N° 7.418 prohíbe la innovación sobre aquellos bienes que se declaren de interés arquitectónico y/o urbanístico, impidiendo su modificación, construcción y/o destrucción, en todo o en parte, sin la previa autorización de la CoPAUPS, debiendo obtener sus propietarios un Certificado de No Objeción;

Que por su parte, el artículo 21 del mismo cuerpo normativo obliga a todas las personas, físicas o jurídicas, a abstenerse de tomar medidas o realizar actos que modifiquen o alteren el valor arquitectónico o urbanístico de los mencionados bienes, si no cuentan con la autorización de la mencionada CoPAUPS;

Que la CoPAUPS ha impulsado la declaración como BIÂUPS de distintas Áreas e Inmuebles de la Provincia de Salta, formalizados mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en virtud de todo lo expuesto, se configura en el caso concreto una concurrencia normativa que impone la actuación coordinada entre la autoridad municipal y la autoridad provincial, bajo el principio de cooperación institucional, a fin de garantizar una adecuada protección del bien de referencia conforme al régimen jurídico vigente;

Qué asimismo, corresponde tener presente lo dispuesto por el Decreto Provincial N. º 126/2020, mediante el cual se establece que la Comisión de Preservación del Patrimonio

Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) pasa a desempeñar sus funciones en el ámbito del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, dejando sin efecto lo establecido en el anterior Decreto N.º 1.464/18**.** Este reordenamiento institucional no altera la competencia material ni las atribuciones conferidas por la Ley Nº 7.418 a dicho organismo como autoridad de aplicación del régimen de protección patrimonial;

Que en el caso particular que nos ocupa, se trata de un inmueble expresamente declarado como Bien de Interés y Patrimonio Cultural del Municipio de San Lorenzo, conforme surge de la Declaración N.º 37/2021 del Concejo Deliberante de dicha jurisdicción;

Que no obstante, debe señalarse que el referido inmueble se encuentra emplazado dentro del polígono declarado como Bien de Interés Patrimonial Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (BIPAUPS Villa San Lorenzo) mediante el Decreto Provincial N.º 1.916/14, que alcanza a toda el área correspondiente a Villa San Lorenzo**,** motivo por el cual el bien en cuestión se encuentra también sujeto al régimen de protección provincial, en virtud de su localización geográfica;

Que el inmueble objeto de las presentes actuaciones, posee los siguientes datos catastrales, Matrícula Nº 5778, Sección C, Manzana 06, Parcela 19, ubicado en calle Belgrano esquina Leopoldo Lugones, en el Municipio de San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta. Según consta en los registros de la Dirección General de Inmuebles, la titular registral es la Sra. Francisca López de Jorge**.** El domicilio registrado para este catastro, según la Dirección General de Inmuebles es calle S/N, barrio Portezuelo Sur;

Que dicho inmueble se encuentra emplazado dentro del Área Villa San Lorenzo, la cual ha sido declarada mediante Decreto Provincial N.º 1916/14 como Bien de Interés Patrimonial Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (BIPAUPS)**,** quedando comprendido, en consecuencia, en el régimen de protección establecido por la Ley Provincial N.º 7.418**;**

Que en virtud de ello, las eventuales intervenciones, modificaciones, restauraciones o alteraciones del edificio deberán sujetarse a los lineamientos técnicos y normativos que rigen para el conjunto patrimonial protegido, asegurando en todo momento la preservación de la fisonomía urbana, los valores históricos, estéticos y simbólicos del área, conforme lo dispone el artículo 4, inciso a) de la Ley 7.418, el artículo contempla dentro del régimen de protección a los **"**sitios o lugares históricos, entendidos como aquellos vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, arquitectónico, urbanístico o artístico"**,** categoría bajo la cual se encuadra la Carpa del Ciego Nicolás**,** tanto por su significación cultural dentro del imaginario colectivo de la comunidad local, como por su integración a un entorno urbano de valor patrimonial;

Que las presentes actuaciones se originan a partir de la solicitud presentada por el Arq. Enrique Lima Meiners, la Sra. Ana María Hernández y la Sra. Mabel Peralta, quienes peticionan que se evalúe la posibilidad de declarar como Bien de Interés Patrimonial, Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta al inmueble conocido como "La Casa del Ciego Nicolás", en el marco de la Ley N.º 7418, Decreto Reglamentario N.º 1611/07, Resolución CoPAUPS N.º 547/13, y el artículo 52 de la Constitución Provincial;

Que cabe destacar que dicho inmueble ya integra el BIPAUPS "Villa San Lorenzo"; sin embargo, se considera que reúne condiciones particulares que justifican su evaluación individual, dada su singularidad tanto material como simbólica en la historia y la cultura local. *Conforme el artículo 15 del Decreto Nº 1611/07, cualquier persona física o jurídica puede solicitar la incorporación de un bien al PAUPS.* En cumplimiento de esta normativa, se dio curso a la petición, requiriéndose la intervención del Área Técnica de la CoPAUPS, que

elaboró un detallado informe obrante a fs. 27/31;

Que asimismo, se toma conocimiento de la Resolución N.º 91/2022 emitida por la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia, en la cual se solicita expresamente a esta Comisión la realización de las gestiones necesarias para declarar a "La Carpa del Ciego Nicolás" como bien de interés arquitectónico y/o urbanístico, y proceder a su recuperación y puesta en valor histórico y turístico;

Que en este contexto, y en cumplimiento de lo requerido, el Área Técnica de la Comisión elaboró un nuevo informe amplio a fs. 45/48, con especial énfasis en la relevancia patrimonial, el estado de conservación del inmueble y las acciones necesarias para su preservación;

Que en referencia a; I. Relevancia patrimonial y descripción técnica del sitio: Según lo relevado en el marco del Proyecto de Investigación N.º 231 R.R. 144/18 de la Universidad Católica de Salta, el inmueble se construyó en la década de 1930 sobre un lote triangular de aproximadamente 1790 m² con frente a la actual calle Manuel Belgrano. El sitio conserva elementos del paisaje natural original, con una planta compacta con dos habitaciones de amplias dimensiones otra más pequeña medio nivel con un entrepiso de madera y un espacio a modo de pasillo amplio que los comunica entre sí. La entrada desde la calle se plantea a través de una galería a la cual habrá en tres grandes puertas. Las primeras comunican con la habitación utilizada como almacén y la tercera se conecta directamente con la vivienda. Por último continuando con la galería existente se realizó un cerramiento construido con ladrillos revocado y pintado a la cal en la que funcionaba la carpa bailable durante las fiestas de fin de año Reyes, carnaval y patronales de San Lorenzo;

Que arquitectónicamente, el inmueble responde a una tipología rural de almacén de Ramos generales y vivienda familiar; En el análisis funcional no se percibe ninguna diferencia de tratamiento entre lo que fuera el uso comercial y el resto de la vivienda. Hayamos similitudes en el planteo morfológico a las antiguas pulperías, que funcionaron como el primer comercio que se instaló en un medio rural. Fueron los inmigrantes españoles quiénes iniciaron en esta actividad una clase de comerciante minorista, con una venta de artículos heterogéneos. Generalmente se instalaban en precarios locales donde era común el uso de galerías hacia el exterior. El volumen con techo a dos aguas y galería hacia uno de los lados por donde se accede al almacén no se percibe desde la calle;

Que su fachada principal presenta un muro ciego con basamento elevado de piedra, arcos mixtilíneos y pilares con terminales de esferas de cemento que hoy ya no existen, elementos que remiten a un lenguaje neocolonial rústico de fuerte identidad local. La continuidad espacial de la galería culmina en un salón cerrado donde funcionaba "la carpa", espacio social de gran relevancia comunitaria;

Que mas allá de sus méritos constructivos, el inmueble reviste alto valor intangible como sede de actividades sociales, culturales y festivas propias de la comunidad sanlorenceña: celebraciones de Año Nuevo, Reyes, Carnaval y patronales de San Lorenzo. Estos eventos generaban fuertes vínculos interpersonales, afianzaban identidades colectivas y expresaban la tradición popular;

Que el lugar fue, además, fuente de inspiración para figuras culturales como Juan Carlos y Jaime Dávalos, lo que realza su proyección simbólica en la cultura salteña;

Que en suma, el sitio constituye un testimonio material e inmaterial del modo de vida de un sector de la población, con valor histórico, cultural, ambiental, arquitectónico y afectivo, y forma parte fundamental de la memoria colectiva del lugar;

Qué ahora bien, en cuanto al Estado de conservación actual; se observo durante la inspección ocular realizada por esta Comisión en julio del año 2023, se constató un

importante deterioro estructural y edilicio, agravado por el abandono prolongado: encontrando sectores con muros de adobe totalmente colapsados, estructura de cubierta con serios problemas estructurales causados por humedad, además de hallarse la mayor cantidad de chapas sueltas, sin anclaje, lo que ocasiona el ingreso de agua directamente en época de lluvias. Esta situación potencia la disgregación de revoques y muros de adobe en el interior. Además de actos de vandalismo, ya que se usa como aguantadero de delincuentes. También humedad ascendente, que ataca muros y columnas de ladrillo y adobe, generando ya la disgregación del material. El avance de la vegetación propia del lugar también genera una patología invasiva, que contribuye al proceso de deterioro. Esta situación avanzó notablemente por encontrarse el inmueble en circunstancias de abandono total, y por ende, falta de mantenimiento y reparaciones;

Que esta situación pone en riesgo no solo la integridad física del bien, sino también la continuidad de su valor cultural e histórico;

Que en este sentido, considera el Área Técnica que las Intervenciones necesarias con carácter de urgencia; deben apuntar a las siguientes acciones, prioritarias y urgentes, para evitar el colapso total del inmueble: 1) Limpieza y desmalezamiento integral del predio 2) Evaluación técnica de estabilidad estructural de cimientos y muros 3) Reconstrucción del muro de cerramiento del entrepiso 4) Reconstrucción de la galería lateral 5) Tratamiento de humedad ascendente en muros, previo a la restauración de revoques 6) Consolidación o reemplazo de la estructura de cubierta 7) Sustitución de la cubierta de chapa deteriorada 8) Consolidación o sustitución de carpinterías según su estado 9) Restauración de pisos, contrapisos y entablonados de madera del escenario 10) Refuerzo del cerramiento perimetral para evitar nuevos actos vandálicos;

Que estas tareas deben abordarse en el corto plazo para preservar la integridad del bien y permitir su posterior puesta en valor. A la luz de los antecedentes documentales, del informe técnico obrante, y de la inspección in situ, se considera que el inmueble conocido como La Carpa del Ciego Nicolás reúne las condiciones para ser declarado Bien de Interés Cultural y Patrimonial de la Provincia de Salta, de conformidad con la Ley N.º 7418;

Que la incorporación al Registro Provincial del Patrimonio como bien protegido permitirá adoptar medidas concretas de conservación, restauración y promoción, garantizando la salvaguarda tanto del patrimonio arquitectónico tangible como del patrimonio cultural intangible asociado, en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que los fundamentos comunitarios e institucionales que sustentan la valoración patrimonial del inmueble, y a continuación se mencionan;

Que mediante Decreto N.º 1916/14, dictado en el marco del Expte. N.º 311116220/12 por el entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, se dispuso la declaración del área denominada "Villa San Lorenzo" como Bien de Interés Patrimonial Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (BIPAUPS), a todos los efectos previstos por la Ley Provincial N.º 7.418. El citado decreto delimita el área protegida conforme al Anexo I que integra dicho acto administrativo, comprendiendo dentro de su alcance territorial el inmueble conocido como *Carpa del Ciego Nicolás*.

Que el Proyecto de Investigación N.º 231 RR 1442/18 – UCASAL; Desde el año 2018, investigadores, docentes y estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta vienen desarrollando el proyecto de investigación titulado *"Patrimonio Arquitectónico del Área Original de San Lorenzo"*, registrado bajo el código N.º 231 RR 1442/18. En dicho estudio se documenta el estado de conservación de la *Carpa del*

Ciego Nicolás, se destaca su valor patrimonial y se recomienda su urgente intervención a fin de evitar su deterioro irreversible, tanto en términos arquitectónicos como urbanísticos.

Que la Presentación de vecinos – Año 2021; En el año 2021, vecinos y representantes de diversas instituciones de Villa San Lorenzo presentaron una solicitud formal ante la Municipalidad local, peticionando la declaración de la Carpa del Ciego Nicolás como Patrimonio Cultural del Municipio**,** así como la realización de las acciones necesarias para su recuperación, puesta en valor y preservación como bien histórico y turístico. Esta iniciativa recoge antecedentes similares impulsados desde el año 2000 por miembros de la comunidad, estudiantes y docentes del Centro Educativo de San Lorenzo, cuyas contribuciones se encuentran documentadas en las publicaciones "*Apuntes sobre Historias de Vida que hacen Historia desde el Municipio de San Lorenzo*" y "*Apuntes sobre Historias de Lugares y Casas Singulares del Municipio de San Lorenzo*".

Que la Declaración del Consejo Federal del Folklore de Argentina (COFFAR) – Año 2021; El Consejo Federal del Folklore de Argentina (COFFAR) declaró de interés patrimonial a la *Carpa del Ciego Nicolás*, destacando su relevancia cultural en el ámbito de la tradición folklórica provincial y nacional.

Que el Aval de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo – UCASAL – Año 2021; la Universidad Católica de Salta emitió un aval técnico-institucional en respaldo al pedido efectuado por los vecinos ante el Intendente Municipal, acompañando la solicitud de declaración patrimonial de la *Carpa del Ciego Nicolás* por su valor arquitectónico, histórico y simbólico;

Que la Declaración N.° 37/2021 – Concejo Deliberante de San Lorenzo; En el marco del Expte. N.° 346/21, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Lorenzo dictó la Declaración N.° 37/2021, mediante la cual se reconoce a la Carpa del Ciego Nicolás como Bien de Interés y Patrimonio Cultural del Municipio**,** destacando su emplazamiento en calle Manuel Belgrano esquina Leopoldo Lugones, en Villa San Lorenzo;

Que la Resolución N.° 91/2022 – Cámara de Diputados de la Provincia de Salta; Finalmente, en el año 2022, la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, a través del Expte. N.° 91-47.509/22, dictó la Resolución N.° 91, solicitando formalmente a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) la realización de las gestiones pertinentes para declarar a la Carpa del Ciego Nicolás como Bien de Interés Arquitectónico y/o Urbanístico, conforme al régimen establecido por la Ley Provincial N.° 7.418;

Que esta normativa N° 7.418. *"constituye el marco legal, de aplicación en todo el territorio provincial, para la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (PAUPS)"* (Art. 1°, Ley N° 7.418). Asimismo, define que el PAUPS *"es el conjunto de bienes inmuebles, ubicados en la Provincia de Salta, que fueren declarados de interés arquitectónico y/o urbanístico, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que en sus aspectos tangibles o intangibles, materiales o simbólicos, o por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuida, definen la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes"* detallando una serie de categorías en la que pueden ser enmarcados los bienes declarados, siendo una de ellas la denominada *"Áreas",* las cuales por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje tienen valor especial desde el punto de vista arquitectónico y/o artístico, conformando una unidad de alto valor social y cultural, exponente de una comunidad;

Que por ello en la finalidad de esta Ley Artículo 4°.- El PAUPS está constituido por las categorías de bienes que a título enumerativo se detallan a continuación: a) Sitios o

Lugares Históricos: son los vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, arquitectónico, urbanístico o artístico;

Que, conforme surge del informe producido por el Área Técnica Interviniente, la presente actuación tiene origen en una solicitud expresa de particulares interesados, formulada por el Arq. Enrique Lima Meiners, la Sra. Ana María Hernández y la Sra. Mabel Peralta, todos ellos vecinos del sector catastralmente identificado en los antecedentes de este expediente;

Que, en virtud de dicho requerimiento, el Área Técnica procedió a evaluar el inmueble conocido como "Carpa del Ciego Nicolás", tanto de manera individual como en relación con su entorno inmediato, valorando especialmente sus componentes físicos, históricos y culturales. En este análisis integral, se destaca como elemento determinante el valor patrimonial intangible del bien, el cual no solo reside en sus características intrínsecas, sino -y especialmente- en el hecho de encontrarse inserto en un contexto espacial y simbólico particular, vinculado a la historia local y a la identidad cultural de la comunidad de San Lorenzo. Dicho entorno ha sido reconocido normativa e históricamente como parte constitutiva del tejido fundacional de la Villa San Lorenzo;

Que en atención a lo expuesto, el Área Técnica ha considerado procedente el inicio del procedimiento de declaratoria patrimonial de la "Carpa del Ciego Nicolás", en los términos previstos por la Ley Provincial N.º 7418 y su Decreto Reglamentario N.º 1611/07;

Que, en concordancia con tal recomendación técnica, y habiéndose instruido por parte del Directorio de esta Comisión la incorporación del bien al proceso de registración preliminar, corresponde dar inicio a los trabajos de relevamiento físico y técnicos necesarios, a fin de avanzar hacia un informe técnico definitivo que permita fundamentar la emisión del acto administrativo de declaratoria;

Que, de acuerdo al análisis jurídico realizado por esta Área Legal, y en virtud de los antecedentes fácticos y técnicos referidos, corresponde salvo mejor criterio proceder a la incorporación del bien denominado "Carpa del Ciego Nicolás" al Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la provincia de Salta y Listado Preventivo, de conformidad con los artículos 14, 15 y 22 de la Ley N. ° 7418 y la Resolución CoPAUPS N.º 121/23;

Que, del examen conjunto de la normativa aplicable, el informe técnico obrante y la interpretación jurídica correspondiente, se concluye que el marco legal vigente respalda plenamente la aplicación de medidas específicas de protección sobre este inmueble, ya considerado integrante de un Bien del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia (BIPAUPS), sin perjuicio del respeto al derecho de propiedad privada que corresponde al titular dominial de la matrícula catastral involucrada;

Que, en este sentido, los alcances de la protección propuesta comprenden tanto el componente material como el inmaterial del bien, en virtud de su valor cultural tangible e intangible;

Que desde la dimensión material o tangible, la protección patrimonial se orienta a conservar las características arquitectónicas existentes, así como a preservar las condiciones naturales de la topografía y el entorno, que le otorgan un valor cultural distintivo, con rasgos únicos y propios del lugar;

Qué ahora bien la dimensión inmaterial o intangible, se pretende preservar y transmitir a las generaciones futuras el significado social y simbólico que representa la "Carpa del Ciego Nicolás" para la comunidad sanlorenceña. Este inmueble constituye un testimonio representativo de una etapa significativa en la construcción de la identidad local, fuertemente arraigada en una tradición rural y popular, que configura una de las expresiones más genuinas del gauchaje salteño en el ámbito provincial, nacional e incluso

internacional;

Que por todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica entiende que se encuentran debidamente configuradas las condiciones legales y técnicas para continuar con el procedimiento previsto por la Ley N.º 7418, avanzando con la protección preventiva del bien, y en su momento, con la declaratoria formal como Bien de Interés Arquitectónico y/o Urbanístico y Cultural de la Provincia de Salta;

Que una vez incorporado el inmueble conocido como "Carpa del Ciego Nicolás", sito en Av. Manuel Belgrano esquina Leopoldo Lugones S/N, dentro del Área Villa San Lorenzo, municipio de San Lorenzo, al Listado Preventivo del Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la provincia de Salta, conforme a lo establecido en los artículos 4, 15, 16 y 22 de la Ley 7.418, deberá procederse de acuerdo al artículo 23 de la misma a la elaboración de un plan específico para su conservación, recuperación y puesta en valor;

Que para su formulación, se deberá tomar como base la normativa vigente y la documentación técnica ya producida, que constituye un marco legal y diagnóstico integral del estado del inmueble. Asimismo, y según los lineamientos del artículo 15 de la ley, deberá relevarse en detalle el valor patrimonial del bien, tanto en sus componentes tangibles como intangibles, e identificarse los elementos arquitectónicos, culturales, simbólicos y paisajísticos que requieran preservación o intervención prioritaria;

Que la inclusión del inmueble en el Listado Preventivo del Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la provincia de Salta por Resolución CoPAUPS N.º 121/23, implica que el mismo gozará de protección preventiva por el término de un (1) año, contados desde la fecha de su anotación, con iguales efectos a los establecidos para los bienes ya declarados por el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7418. Vencido dicho plazo, de no haberse dictado el decreto declarativo correspondiente, la protección preventiva cesará de pleno derecho;

Que en mérito a las consideraciones expuestas, a los antecedentes obrantes, el análisis de la normativa legal, evaluado los supuestos técnicos y jurídicos, esta Asesoría Legal sugiere, salvo mejor criterio, emitir el Acto Administrativo por el cual se aprueba la incorporación al Listado Preventivo del Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, aprobado bajo Resolución CoPAUPS N° 121/23, a la "Carpa del Ciego Nicolás", con la declaratoria formal como Bien de Interés Arquitectónico y/o Urbanístico y Cultural de la Provincia de Salta, al inmueble que posee los siguientes datos catastrales, Matrícula Nº 5778, Sección C, Manzana 06, Parcela 19, ubicado en calle Belgrano esquina Leopoldo Lugones, en el Municipio de San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta;

Que con lo expuesto se pone a consideración del Directorio, para su conocimiento, se acompaña proyecto de Resolución;

Que, habiendo evaluado los supuestos técnicos y jurídicos que tornan viable la declaración del bien, la Asesoría Legal sugiere, salvo mayor criterio, emitir el Acto Administrativo por el cual se apruebe la incorporación al Listado Preventivo del Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta; aprobado bajo Resolución CoPAUPS N° 121/23, el que se denomina "Carpa del Ciego Nicolás", Avda. Manuel Belgrano esq. Leopoldo Lugones S/N, de dominio de López de Jorge, Francisca, que se encuentra emplazado en el Área Villa San Lorenzo;

Que el Área Técnica y la Asesoría Jurídica de esta Comisión tomaron la intervención que les compete, expidiéndose respecto de la viabilidad de la emisión de la presente Resolución;

Por ello, en virtud a las facultades otorgadas por la Ley N° 7.418 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.611/07; y de conformidad a la Resolución N° 547/13 y Dictamen N° 419/14, razón por la cual se encuentra sujeta a protección y la creación de un Plan regulador Especial Villa San Lorenzo.

LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Incorporación al Listado Preventivo del Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, aprobado bajo Resolución CoPAUPS N° 121/23, la "Carpa del Ciego Nicolás" inmueble ubicado en Avda. Manuel Belgrano esq. Leopoldo Lugones, Matrícula N° 5778, Sección C, Manzana 06, Parcela 19 de dominio de López de Jorge, Francisca, se encuentra emplazado en el Municipio de San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta, (BIPAUPS Villa San Lorenzo).
Artículo 2°.- OPORTUNAMENTE DAR INTERVENCION a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta a efectos del registro y medidas de preservación del inmueble, incluyendo en la cédula parcelaria la siguiente inscripción: "Ley N° 7.418/06, Dec. Reg. N° 1.611/07. Este inmueble ha sido incorporado al Listado Preventivo del Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Sata con las siguientes limitaciones: Para cualquier intervención que implique alteración, modificación, demolición total o parcial y/o construcción deberá solicitar la autorización de la CoPAUPS. La presente medida regirá por el término de 1 (un) año a partir de su anotación. Al vencer dicho término, si el bien no hubiese sido declarado de interés Arquitectónico y Urbanístico por decreto del Poder Ejecutivo Provincial la protección Preventiva quedará sin efecto.
Artículo 3°.- HACER CONOCER lo dispuesto a la Municipalidad de San Lorenzo, y sus respectivas Áreas.
Artículo 4°.- HACER CONOCER al Secretario de Cultura Lic. Diego Ashur Mas.
Artículo 5°.- REMITIR copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.
Artículo 6°.- NOTIFÍQUESE a la titular registral es la Sra. López de Jorge Francisca, domicilio del catastro de referencia, Matrícula N° 5778, Sección C, Manzana 06, Parcela 19, ubicado en calle Belgrano esquina Leopoldo Lugones, en el Municipio de San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta.
Artículo 7°.- NOTIFÍQUESE a los solicitante/instituidos Arq. Enrique Lima Meiners, Sra. Mabel Peralta y Sra. Ana María Hernández.
Artículo 8°. - ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para su consideración.
Artículo 9°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Cornejo Arrechea - Saha

Recibo sin cargo: 100016775
Fechas de publicación: 30/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125796

RESOLUCIÓN N° 2086

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 25 de junio de 2025.

Y VISTA la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, agregada en estos autos registrados bajo Expte. Nº 335/25, y

CONSIDERANDO

Que mediante dicha comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir un cargo de Defensor Oficial Civil N° 1 del Distrito Judicial de Tartagal.

Que en consecuencia, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura efectúan la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y concordantes del Reglamento Interno (RI), los interesados deberán cumplir con todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165 segundo párrafo, de la Constitución Provincial; 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 7328 y 23 del RI), e inscribirse según lo normado en el artículo 22 del RI –y sus Anexos.

Que asimismo resulta menester fijar el cronograma del presente concurso hasta la elevación de la terna, según el siguiente detalle:

- período de inscripción: desde el 08 de agosto al 22 de agosto de 2025;
- resolución de admisibilidad de los postulantes: 04 de setiembre de 2025;
- publicación de la resolución de admisibilidad: 09 de setiembre de 2025;
- resolución de puntaje de antecedentes: 19 de setiembre de 2025;
- publicación de la resolución de puntajes: 24 de setiembre de 2025;
- instancia escrita de la entrevista: 01 de octubre de 2025 a partir de las 08:00 horas;
- instancia oral de la entrevista: 15 de octubre de 2025 a partir de las 15:00 horas;
- resolución final y elevación de terna: hasta el 22 de octubre de 2025.

Que por último, y a los fines del artículo 31 del RI, se aprueba el enunciado temático correspondiente al cargo convocado en estos autos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FIJAR el cronograma correspondiente al concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de DEFENSOR OFICIAL CIVIL Nº 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TARTAGAL, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interno, según el siguiente detalle:

- período de inscripción: desde el 08 de agosto al 22 de agosto de 2025;
- resolución de admisibilidad de los postulantes: 04 de setiembre de 2025;
- publicación de la resolución de admisibilidad: 09 de setiembre de 2025;
- resolución de puntaje de antecedentes: 19 de setiembre de 2025;
- publicación de la resolución de puntajes: 24 de setiembre de 2025;
- instancia escrita de la entrevista: 01 de octubre de 2025 a partir de las 08:00 horas;
- instancia oral de la entrevista: 15 de octubre de 2025 a partir de las 15:00 horas;
- resolución final y elevación de terna: hasta el 22 de octubre de 2025.

II. COMUNICAR que la inscripción deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno y sus Anexos –vigente a partir del 01/09/2023–, y que a través de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar, podrá acceder al Portal Digital del Consejo para realizar los trámites pertinentes.

III. HACER SABER que los interesados deberán cumplir con todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165 segundo párrafo, de la Constitución Provincial; 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7328 y 23 del Reglamento Interno).
Asimismo, que los postulantes deberán apersonarse previo turno asignado durante el período de inscripción, a la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avda. Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta, o bien, en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur –Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González–, Orán y Tartagal, según corresponda, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, a los fines de acompañar la documentación original de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Interno y 18 del Protocolo de Uso del Portal Digital del Consejo (Anexo I).
IV. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente.
V. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un diario de circulación en la Provincia, en la página web del Consejo y en el POD, como así también, la más amplia difusión de la convocatoria.
VI. MANDAR que se registre y notifique.

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – **María Paula Majul, J. Martín Diez Villa, Eduardo A. Barrionuevo, Humberto Pedro Burgos (h)**; CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – **Corina Lona** – SECRETARIA

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016771
Fechas de publicación: 30/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125788

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0172 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE TRASLADO NEONATAL Y AMBULANCIA PEDIÁTRICA (LP N° 119-0123 LPU25 Renglones desestimados).
Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.
Expediente N°: 0100244-66545/2025-0.
Destino: Organismo Originante.
Fecha de Apertura: 16/07/2025 **– Horas:** 10:00.
Precio del Pliego: $ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.
Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016790
Fechas de publicación: 30/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125826

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES

Concepto: ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD ELEVADOR HIDRÁULICO ARTICULADO DE ARRASTRE.
Consulta y Adquisición Pliego: Receptoría Municipalidad de Coronel Moldes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.
Fecha y Hora Máxima para Retiro de Pliegos: 08 de julio de 2025 **Horas**: 9:00.
Fecha y Hora límite para Presentar Propuestas: 10 de julio de 2025 – 9:00 horas.
Fecha Apertura Ofertas: 10 de julio de 2025 **Horas:** 10:00.
Lugar de Apertura Ofertas: Av. San Martin N° 350 de la localidad de Coronel Moldes, Provincia de Salta.
Presupuesto Oficial: $ 42.117.075,00 (pesos cuarenta y dos millones ciento diecisiete mil setenta y cinco) incluye IVA+ flete.
Forma de Pago: adelanto del 40 % y el saldo en 6 cheques diferidos iguales mensuales y consecutivos.
Precio Pliego Condiciones: $ 400.0000,00 (pesos cuatrocientos mil).
Sistema: sobre único.
Destino: Municipalidad de Coronel Moldes.

Sr. Omar Cesar Carrasco, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00012314
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 14,450.00
OP N°: 100125801

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/25
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: NUEVO EDIFICIO ESCUELA Nº 4.162. ANEXO – PJE. EL MISTOLAR SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.
Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.
Expediente N°: 1100125-48707/2025-0 y agregados.
Destino: Escuela Nº 4.162. Anexo – Pje. El Mistolar – Santa Victoria Este – Dpto. Rivadavia – Salta.
Fecha de Apertura: 16/07/2025 **– Horas:** 10:00.
Precio del Pliego: $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).
Adquisicion de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día diez (10) de Julio del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro Nº 3-100-0942038329-8 – CBU Nº 2850100630094203832981 – CUIT Nº 30-71485034-9.
Consulta: en nuestra página web http://obraspublicas.salta.gob.ar/ , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/Nº – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100016786
Fechas de publicación: 30/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125815

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 99/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. Nº 14 Ley Nº 8.072/17.
Objeto: adquisición de aceite de motor 5W 30 y kit de filtros (aire, aceite, combustible y polen) para móvil N° 105 camioneta Renault Alaskan 2.3, modelo 2022, dominio AF328SJ con destino A UC Nº 1, dependiente del SPPS.
Expte. N°: 0140050-61910/2025-1.
Resolución N°: 156/25 de la Secretaría de Justicia.
Firmas Adjudicadas:
- A TODO MOTOR de Quintero Ludmila Mariel por monto total de $ 61.600,00 (pesos sesenta y un mil seiscientos con 00/100).
- MAKUTI SRL, por monto total de de $ 134.000,00 (son pesos ciento treinta y cuatro mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016777
Fechas de publicación: 30/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125798

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 93/2025 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.
Objeto: materiales de construcción, con destino a UC N° 1, UC N° 3, UC N° 4, UC N° 5, UC N° 6 y UC N° 9, Dirección General y Dirección de Régimen Correccional, dependientes del SPPS.
Expte. N°: 0140050-58715/2025-0.
Resolución N°: 181/2025 de la Secretaría de Justicia.
Firmas Adjudicadas:

- FERNANDO CUTIPA, por un monto total de $ 1.412.137,00 (pesos: un millón cuatrocientos doce mil ciento treinta y siete con 00/100).
- OMEGA SOLUCIONES, por un monto total de $ 2.139.966,00 (pesos dos millones ciento treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016776
Fechas de publicación: 30/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125797

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/25 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL
PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.
Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 105/25: adquisición de una bomba de impulsion - HPMI SE, según DI N° 4153/25: GOMEZ ROCO Y CIA SRL, renglón N° 1 por un total de $ 2.696.273,49 (pesos, dos millones seiscientos noventa y seis mil doscientos setenta y tres con 49/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00012312
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100125792

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 002/2025 - ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 002/2025: contratación del servicio de lunch para el acto realizarse el dia 04 de junio desde las 09:00 hasta 12:15 horas, para 150 personas en el salon B del centro Civico Grand Bourg a cargo del Programa APS en el marco del día del Agente Sanitario, según DI Nº 142/25 a la firma de: LEDESMA JENIFER ATANASIA: el renglón Nº 1. Por la suma de $ 1.350.000 (pesos un millón trescientos cincuenta mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 - Abastecimiento y Servicios - Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016770
Fechas de publicación: 30/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125787

AVISOS ADMINISTRATIVOS

CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES - ROSARIO - CONDENA A MARIELA ALEJANDRA LASTRA A PAGAR A MATESUR S.A. POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Por disposición de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, en autos: "MATESUR S.A. c/LASTRA, MARIELA ALEJANDRA s/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS-EXPTE. 13/2023" se ha ordenado notificar por edictos a la demandada Mariela Alejandra Lastra, DNI 24.641.645, el laudo arbitral recaído en las actuaciones, el que en su parte resolutiva dispone: "Resolución N° 8/2025. Rosario, 22 de mayo de 2025. Vistos...Y Considerado...Por todo ello, LA CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a Mariela Alejandra Lastra CUIT Nro. 27-24641645-7 a pagar a MATESUR S.A. CUIT Nro. 30-70713272-4, dentro del plazo de cinco (5) días, la suma USD 81.475,00 (dólares estadounidenses ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco /00), más los intereses fijados. 2) Imponer las costas, incluyendo los gastos de este proceso, a la demandada. 3) Fijar los gastos de la Cámara Arbitral de Cereales en la suma de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) monto que deberá ser pagado por la actora dentro del plazo de cinco (5) días, sin perjuicio de su repetición contra la parte demandada conforme a la distribución de costas. 4) Requerir a la actora que informe a esta Cámara

sobre el cumplimiento o incumplimiento del laudo dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo fijado en el punto 1). En caso de denuncia de incumplimiento del laudo, se informará a la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil a los fines previstos en el artículo 80º) del Reglamento General de la Institución. 5) Notificar a las partes la presente resolución. Fdo. Gerardo Calace, Secretario; Gonzalo Almeyda, Vicepresidente".- Decreto que lo ordena: "Rosario, 22 de mayo de 2025. En este estado, se resuelve: 1) Notificar la resolución N° 8/2025 a Mariela Alejandra Lastra, DNI 24.641.645, mediante la publicación de edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en el diario de mayor circulación en la localidad de los Cerrillos, Salta. 2) Se acompaña a continuación del presente el texto correspondiente. 3) Se autoriza a los Dres. Patricio Longo, Sofía Abdo y/o quien/es ellos designen, a intervenir en forma distinto en el diligenciamiento. Notifíquese. Expte. 13/2023. Firmado: Luis Poussif, Director del Procedimiento."

Gerardo Pablo Calace, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00025434
Fechas de publicación: 27/06/2025, 30/06/2025
Importe: $ 27,540.00
OP N°: 100124829

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
Judicial

BOLETÍN OFICIAL SALTA

EDICTOS DE MINAS

YACONES XI – EXPEDIENTE N° 717793/20 – MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N° 456/97), que Yacones S.R.L en Expte. N° 717793/20, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el Departamento Los Andes, San Antonio de los Cobres, la que se denomina YACONES XI. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

Y	X
3440514.81	7255865.67
3448619.22	7255865.67
3448619.22	7250027.46
3443709.22	7250027.46
3443709.22	7254100.06
3440514.81	7254100.06

La superficie es de 3430,5693 has.
Los terrenos son de propiedad fiscal. Firmado: Dra. Alejandra Loutayf – Secretaria. Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025779
Fechas de publicación: 18/06/2025, 30/06/2025, 08/07/2025
Importe: $ 17,850.00
OP N°: 100125430

EL CORI II – EXPEDIENTE N° 722453/2020 – MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A., ha manifestado el DESCUBRIMIENTO de la mina: EL CORI II – EXPTE. N° 722453/2020, de minerales diseminados de oro, plata, cobre y molibdeno en el Dpto.: Los Andes, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480.

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

X	Y
P.P 7224703.59	2580511.70
1 7223794.66	2580511.70
2 7223794.66	2580713.00

3 7223128.00 2580713.00
4 7223128.00 2580800.92
5 7220535.85 2580800.92
6 7220535.85 2582351.00
7 7219128.00 2582351.00
8 7219128.00 2582350.00
9 7217478.00 2582350.00
10 7217478.00 2578550.00
11 7215688.00 2578550.00
12 7215689.00 2578164.00
13 7221366.00 2578164.00
14 7221366.00 2578426.40
15 7222019.00 2578429.28
16 7222019.00 2579.703.00
17 7224703.59 2579.703.15

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.
SALTA, de Junio de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf – SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025769
Fechas de publicación: 18/06/2025, 30/06/2025, 10/07/2025
Importe: $ 17,850.00
OP N°: 100125402

SUCESORIOS

El Dr. Martin E. Cordomi, Juez Interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación Tartagal, Dpto. Gral. San Martín, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE GIALIAS JUAN MANUEL – EXPTE. N° 860164/24"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno de la Provincia de Salta.
TARTAGAL, Junio del año 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025972
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100125795

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en autos caratulados: **"MAZA, MERCEDES DE JESUS POR SUCESORIO EXPTE. N° 890226/24"** la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 12 de Junio de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025969
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100125785

La Dra. Mercedes Alejandra, Filtrín a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"MORALES, MARCELO ANDRES S/SUCESORIO (DNI N.° 24.875.691), EXPTE. N° 2-883.111/24",** de conformidad a lo dispuesto por el Art. 723 del C.P.C.C. sus correlativos y concordantes, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.) y tres días en un diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, de Abril de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00025968
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100125784

La Dra. María Fernanda Aré Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial Undécima Nominación, Secretaría del Suscripto, en los autos caratulados: **"DI PIETRO GOMEZ, GUILLERMO ANTONIO POR SUCESORIO - EXPTE N° 919673/25"**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Di Pietro Gómez, Guillermo Antonio, DNI N° 24.138.262, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00025965
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100125781

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **"ROJAS, RAFAEL EDUARDO POR SUCESORIO- , EXPTE. Nº 911009/25",** CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el Art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Junio de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025964
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100125780

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweizter, en los autos caratulados: **"PASTRANA, IVAN GERARDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 919.932/25",** DECLARA abierto el juicio sucesorio del Sr. Ivan Gerardo Pastrana (D.N.I. Nº 39.780.603) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 13 de Junio de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00025067
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100125779

En los autos caratulados: **"GONZÁLEZ, DAVID; GARCÍA PÉREZ, ANTONIA - POR SUCESORIO, EXP - 903193/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Antonia García Pérez, DNI N° 2.960.017 y del señor David González DNI N° 3.942.737, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00024217
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100125778

En los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ, ADELA - POR SUCESORIO, EXP - 883005/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Adela Rodríguez, DNI N° 1.952.893, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023892

Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100125777

En los autos caratulados: **"ZACARIAS, OSVALDO DIEGO – POR SUCESORIO, EXP – 913124/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet,– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Osvaldo Diego Zacarias DNI N° 10.525.386, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025567
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100125772

En los autos caratulados: **"BRAVO, OSCAR ALFREDO – POR SUCESORIO, EXP – 921574/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet,– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Oscar Alfredo Bravo DNI N° 8.387.913, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025843
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100125770

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial 8ª

Nominación del distrito Judicial Centro, Secretaria Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"CEJAS, CARMEN ODILIA; LOPEZ, FRANCISCO JORGE POR SUCESORIO , EXPTE. N° - 916525/25",** RESUELVE (...) II) ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 25 de Junio de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA INTERINA

Factura de contado: 0011 - 00025103
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100125769

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martinez en los autos caratulados: **"GUZMAN, ROBUSTIANO; CAYO, NATIVIDAD POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP - 858.070/24,** ordena la citación del señor Rafael Gonzalo Márquez, D.N.I. N.° 20.377.597 por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de mayor circulación de la provincia de Salta y provincia de Jujuy, a fin de hacerle conocer la existencia del presente proceso para que comparezca a hacer valer sus derechos en estas actuaciones, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, 11 de Abril de 2025.

Dra. Yesica Janet Martinez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025933
Fechas de publicación: 26/06/2025, 27/06/2025, 30/06/2025
Importe: $ 17,850.00
OP N°: 100125721

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez en los autos caratulados: **"GARCIA, SARA AMELIA, L.C. N.° 818.251; APAZA, RAUL EDMUNDO, D.N.I. N.° 8.387.793; APAZA, FRANCO ALBERTO, D.N.I N° 28.634.365; ZAMORA, HAYDEE, L.C. N.° 5.302.630; APAZA, EPIFANIO ARISTIDE D.N.I N.° 3.957.335 POR SUCESORIO, EXPTE N° 833289/23"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación masiva (Art. 723 C.P.C.C.) citando a todos

los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 19 de Junio de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025912
Fechas de publicación: 26/06/2025, 27/06/2025, 30/06/2025
Importe: $ 17,850.00
OP N°: 100125684

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella María Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"VARGAS, ELEUTERIO CONTRA SARAVIA CORNEJO, OSCAR S/SUCESION POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES - EXP 35278/1",** cita a los Sres. Juan Bautista, Juan Carlos, José Santiago, Sabino Roberto todos de apellido Vargas, mediante edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial para que dentro del plazo de seis (6) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su participación. Fdo.: Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray - Secretaria.
SALTA, de Junio de 2025.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025492
Fechas de publicación: 27/06/2025, 30/06/2025, 01/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100125751

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3 ra Nominación; Secretaría a cargo de la Dra. María José Segura, en autos caratulados: **"MARTINEZ, BERNARDO C/HEREDEROS Y/O SUCESORES DE BONIFACIO AMALIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, (EXPTE. N° 728.955/21)"**, cita y emplaza a los herederos del Sr. Mamani, Concepción Leocadio, DNI N° 3.910.094, para que dentro del plazo de cinco (5) a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente en juicio (Art. 343, 2° parte del CPCyC). Fdo.: Dra. María José Segura -Secretaria- Publíquese por 03 día en el Boletín Oficial.
SALTA, de Junio de 2025.

Dra. María Jose Segura, SECRETARIA INTERINA

Factura de contado: 0011 - 00025911
Fechas de publicación: 26/06/2025, 27/06/2025, 30/06/2025
Importe: $ 17,850.00
OP N°: 100125675

La Sra. Jueza, Dra. Maria Fernanda Aré Wayar, del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Inst. 11ª Nominación-Distrito Centro, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados: **"APARICIO, CELIA; SANCHEZ, ROSANA ALEJANDRA; SANCHEZ, HORACIO EDUARDO; SILVIO UBALDO, SANCHEZ; SALAS, DAVID EDUARDO; SALAS, RICARDO ALBERTO; SALAS, KARINA DANIELA; SANCHEZ, JOSE DARIO CONTRA ALONSO, MARTA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE Nº 782952/22"** ORDENA citar al/los demandado/s, esto es los sucesores/as de la señora Marta Alonso, a comparecer al proceso en el término de 6 días contados a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de designarle/s Defensor Oficial para que lo/s represente en juicio (Art. 343 del CPCC).
SALTA, de Mayo de 2025.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025875
Fechas de publicación: 24/06/2025, 25/06/2025, 26/06/2025, 27/06/2025, 30/06/2025, 01/07/2025
Importe: $ 35,700.00
OP N°: 100125599

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:
El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"OCAMPO, FRANCO EMILIANO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 921149/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Franco Emiliano Ocampo, DNI Nº 36.129.704, con domicilio en calle Piedras Nº 91, Villa Lavalle y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón Nº 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 25 de agosto de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores puedan presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 10 de octubre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts.

14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 27 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 32.000 (10 % SMVM).
SALTA, 25 de Junio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00012311
Fechas de publicación: 27/06/2025, 30/06/2025, 01/07/2025, 02/07/2025, 03/07/2025
Importe: $ 51,850.00
OP N°: 100125767

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:
El Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Distrito Centro, sito en Ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolae s/N°, Anexo I, Provincia de Salta, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"TAPIA NELSON ALBERTO - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 744.408/21",** a los acreedores y deudor, hace saber por dos días, que se encuentran a disposición de los interesados el informe final y Proyecto de Distribución, presentado por la Sindicatura en los términos de los arts. 218 de la LCQ. Dra. Marcela Montiel Abeleira - Secretaria. Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria. Dra.Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
SALTA, 24 de Junio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00012310
Fechas de publicación: 27/06/2025, 30/06/2025
Importe: $ 11,900.00
OP N°: 100125766

EDICTO:
El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"RENFIGES, HUGO ARIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 921148/25",** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de junio de 2025: **1)** Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Hugo Ariel Renfiges, DNI N° 29.398.244, con domicilio real declarado en Manzana 3, lote 29, Barrio Sitta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)**

Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** FIJAR el día 26 de agosto de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5)** FIJAR el día 9 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6)** DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 20 de noviembre de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 32.000
SALTA, 23 de Junio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00012297
Fechas de publicación: 26/06/2025, 27/06/2025, 30/06/2025, 01/07/2025, 02/07/2025
Importe: $ 48,875.00
OP N°: 100125713

EDICTO COMPLEMENTARIO:
El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"GUERRA, DANIEL ANGEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 919032/25",** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 5 de junio de 2025: **1)** Se DECLARÓ en en estado de quiebra al Sr. Daniel Ángel Guerra, DNI Nº 26.565.159, con domicilio real declarado en calle 20 de Febrero nº 2120, Barrio Vicente Solá y procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 491A, casa Nº 5, Barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** FIJAR el día día 11 de agosto de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 25 septiembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6)** DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 6 de noviembre de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 32.000. **8)** Que ha sido designado Síndico el CPN Guillermo Sebastián Levin, con domicilio en calle Los Mandarinos Nº 384, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario
SALTA, 24 de Junio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00012296
Fechas de publicación: 26/06/2025, 27/06/2025, 30/06/2025, 01/07/2025, 02/07/2025
Importe: $ 61,200.00
OP N°: 100125711

EDICTO:
El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"AGUERO, SILVIA SUSANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 919680/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Agüero, Silvia Susana, con domicilio real en calle Ohiggins Nº 1128, Barrio 20 de Febrero, y procesal constituido en Av. Uruguay Nº 636, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 18 de agosto de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 3 de octubre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 32.000 (10 % SMVM).
SALTA, 19 de Junio de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00012292
Fechas de publicación: 25/06/2025, 26/06/2025, 27/06/2025, 30/06/2025, 01/07/2025
Importe: $ 51,000.00
OP N°: 100125658

EDICTO:
La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CASIMIRO, MAURO DANIEL - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. Nº EXP - 921.151/25**, hace saber que en fecha 19 de junio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Mauro Daniel Casimiro, DNI 33.251.176, CUIL 23-33251176-9, con domicilio real en Pasaje Los Lapachos N° 535, barrio Parque Las Rosas, Rosario de Lerma, Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón Nº 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 27 de junio de 2025 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el

síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 19 de Junio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00012291
Fechas de publicación: 25/06/2025, 26/06/2025, 27/06/2025, 30/06/2025, 01/07/2025
Importe: $ 39,525.00
OP N°: 100125657

EDICTO COMPLEMENTARIO:
La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"CASTRO, ROBERTO CARLOS - QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP - 920.342/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/06/25 en el que se hizo saber que en fecha 05/06/25 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Roberto Carlos Castro, DNI 32.634.172, CUIL 20-32634172-0 con domicilio real en manzana 3 lote 12, Barrio Sanidad II y/o manzana 18 lote 12, Barrio Atocha I (conforme consta en copia de DNI) y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de junio de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N° 27.175.365, matrícula N° 3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 horas, en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N° 264, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es $32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 20 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 02 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 13 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 19 de Junio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00012290
Fechas de publicación: 25/06/2025, 26/06/2025, 27/06/2025, 30/06/2025, 01/07/2025
Importe: $ 59,500.00
OP N°: 100125656

EDICTO:
La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **"MAZZA, ENRIQUE EDUARDO - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. Nº EXP - 921.153/25"**, hace saber que en fecha 18 de junio de 2025 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Enrique Eduardo Mazza, DNI 36.980.042, CUIL 20-36980042-7, con domicilio real en Los Fronterizos manzana Z 8, lote 33, Barrio Juan Manuel de Rosas y domicilio procesal en calle Pueyrredón Nº 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de junio de 2025 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5º LCQ).
SECRETARÍA, 18 de Junio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00012289
Fechas de publicación: 25/06/2025, 26/06/2025, 27/06/2025, 30/06/2025, 01/07/2025
Importe: $ 39,525.00
OP N°: 100125654

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de 1° Nominación, a cargo de la Dra. Inés Villa Nougues Jueza - Secretaría Autorizante, de la Ciudad de Salta Capital, en autos caratulados: **"QUESADA, A.G.A.; QUESADA, A. ; QUESADA, O. S/CONTROL DE LEGALIDAD EXPTE. Nº 910.624/2025",** que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. Quesada, Claudia Antonieta DNI N.º 39.329.250, a fin de hacerle conocer el Dictamen Administrativo dictado por la Secretaría de Primera Infancia Niñez y Familia, que en su artículo 1 dispone: "ARTÍCULO 1: DECLARAR LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ADOPTABILIDAD de los niños QUESADA, A. DNI N.º 70.688.376 y QUESADA, O. DNI N.º 70.688.377, quienes se encuentran actualmente alojados en el Dispositivo de Protección Hogar Cuna "Dr. Luis Guemes", sito en avenida Belgrano N.º 9013, de la ciudad de Salta, conforme a lo normado en el artículo 607 inc. "C" del Código Civil y Comercial de la Nacion, y de acuerdo a los fundamentos

esgrimidos en los considerandos".
SALTA, de Junio de 2025 .

Dra. Inés del Milagro Villa Nougués, JUEZA

Recibo sin cargo: 100016780
Fechas de publicación: 30/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125806

La Dra. Carmen E. Juliá, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Persona y Familia de la 2ª Nominación del Distrito Judicial Tartagal, sito en Av. Mosconi y Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Tartagal, Tel. 03873- 420400 int. 6550, Secretaría de la Dra. Silvia Quevedo, cita a la Sra. María Celina Mercado con último domicilio conocido en B° Basural de Embarcación, para que en el plazo de 5 (cinco) días contados desde la publicación del presente, se haga presente en el Juzgado, comparezca hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"SECRETARIA DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA CONTRA MERCADO MARIA CELINA, POR ACCION DE DECLARACION JUDICIAL DE SITUACION DE ADOPTABILIDAD EXPTE: 57061/24",** bajo apercibimiento de designar un defensor de ausentes para que la represente y ejerza el derecho de defensa en su nombre. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación. Fdo.: Dra. Carmen Elena Juliá, Jueza. Secretaria la Dra. Silvia Quevedo.
TARTAGAL, 22 de Mayo de 2025.

Dra. Carmen Elena Juliá, JUEZA – **Dra. Silvia Susana Quevedo**, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016774
Fechas de publicación: 30/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125791

El Dr/a. Juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el **EXPEDIENTE C-256156/2024**, caratulado: **"ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: HERRERA, RICARDO HUGO C/SOCCO INTERNACIONAL SAS y CORDOBA, FACUNDO DANIEL",** notifica a SOCCO INTERNACIONAL SAS, CUIT 30- 71675159-3 y CORDOBA, FACUNDO DANIEL D.N.I. 32.934.348 domiciliados en Los Partidarios N° 1252 Ciudad de Salta, de la providencia que a continuación se transcribe:///"San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2024. 1) Del informe actuarial que antecede, hágase saber. 2) Téngase por presentada a la Dra. Valeria Yanina Herrera por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. Ricardo Hugo Herrera a mérito de la copia de poder general para juicios juramentado adjunto. 3) Vista la acción entablada, basada en la Ley de Defensa del Consumidor (procesos de consumo) a la que conforme a lo dispuesto por Art. 329, 449 y 463 del C.P.C.y C se le imprime el tramite del juicio abreviado, córrase traslado a los accionados SOCCO INTERNACIONAL S.A.S. y Daniel Facundo Córdoba para que la conteste en el término de diez

dias (10) con más un dia (01) de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerse por cierto los hechos alegados por el actor, y de que se dictara sentencia conforme a derecho, de conformidad a lo establecido en el Art. 450 del C.P.C. 4) Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 5) Atento la naturaleza de la presente causa, dése intervención al Ministerio Publico de la Acusación- NO PENAL. 6) Intímase a dicha letrada para que en el término de cinco dias, cumpla con la reposición de los aportes profesionales y previsionales, bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria de $ 3.000 (pesos tres mil), desde el vencimiento de la intimación y hasta tanto se cumpla con lo oportunamente ordenado (Acordada del Superior Tribunal de Justicia de fecha 08/05/95). 7) Impónese a la parte interesada, la carga de confeccionar la diligencia tendiente al cumplimiento de lo ordenado precedentemente, ello de acuerdo a lo establecido en los Arts. 63 y 85 del C.P.C. 8) Notifíquese por cédula (Art. 49 y 169 del C.P.C.). fr". Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de Salta por un dia.

Esteban Javier Arias Cau, JUEZ - **De Diego Nestor**, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00025959
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 20,400.00
OP N°: 100125771

Tolar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
Comercial

BOLETÍN OFICIAL SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SIEMPRE ABUNDANCIA SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/05/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada SIEMPRE ABUNDANCIA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la avenida Belgrano N° 1595, esquina Ibazeta, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.
Socios: Lautaro Alberto Pardo Hinojosa, DNI N° 36.346.123, CUIT 23-36346123-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15/09/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en 25 de Mayo N° 2288, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta; Mauricio Pardo Hinojosa, DNI N° 39.888.315, CUIT 20-39888315-3, de nacionalidad argentina, nacido el 06/09/1996, profesión: comerciantes, estado civil: soltero, con domicilio en Los Zorritos N° 143, en la localidad de Villa San Lorenzo, salta.
Plazo de Duración: 99 años.
Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las actividades: a) Compra - Venta al por mayor y menor de carne de origen animal y sus derivados; **b)** Gastronomía: instalación, explotación y administración de confiterías, cafés, bares, restaurantes, con o sin espectáculo, servicios de lunch, realización de eventos; prestación de servicios de gastronomía para la venta al público de productos alimenticios, tales como sándwich, empanadas, pizzas, comidas en general, postres, helados entre otros. **c)** Servicios de Catering: venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración, servicios empresariales varios. **d)** Restaurante: explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café y toda otra actividad relacionada con la gastronomía, y la elaboración de comidas para llevar. Servicio de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria, elaboración y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas al público, provisión de servicios adicionales (música, espectáculos en vivo o grabados desarrollados en locales). Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros, contratos de administración de acciones, créditos, obligaciones, certificados de asociaciones y cualquier otro título o documento de cualquier sociedad o persona física o jurídica. Realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr cualquiera de los objetos señalados en este estatuto o enmienda de los mismos. **e)** Minimercado; Venta por mayor y menor de artículos de almacén, bebidas con y sin alcohol, artículos de limpieza y en general todo tipo de productos que se comercializan en mini mercados; Venta al por menor de artículos del hogar, bazar y regalaría; Venta al por menor de frutas, verduras y productos derivados de éstas; Venta al por mayor y menor de todo tipo de cigarrillos, y artículos del ramo para fumadores, sus derivados y afines. **f)** Servicio de Seguridad: la sociedad podrá realizar servicios de vigilancia, rastreo y protección de bienes, muebles e inmuebles, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. Podrá llevar adelante, la protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. Asimismo,

podrá prestar servicios de instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas fuerzas y cuerpos. La sociedad podrá llevar adelante la planificación, capacitación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. La sociedad podrá prestar servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural o urbana, comercial, particular. **g)** Venta de Insumos: la sociedad podrá dedicarse a la compraventa de insumos de seguridad, rastreo, de equipos telefónicos y/o de comunicaciones y/o equipos accesorios de computación, fabricación y comercialización de equipos de seguridad, alarmas y control de acceso en establecimientos comerciales, públicos o privados y domicilios particulares. La sociedad podrá llevar adelante la instalación y montaje de los insumos que comercializa
Capital: $ 1.200.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de $ 1.200 cada una. Suscripción: el socio Lautaro Alberto Pardo Hinojosa suscribe 500 cuotas sociales. El socio Mauricio Pardo Hinojosa suscribe 500 cuotas sociales. Integración: 25 % en efectivo.
Administración: la dirección y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes titulares, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 3, con actuación individual e indistinta para el caso de que fuese más de un gerente. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.
Administradores: se designa como Gerente: a Lautaro Alberto Pardo Hinojosa, DNI N° 36.346.123 con y a Mauricio Pardo Hinojosa, DNI N° 39.888.315, ambos con domicilio especial en avenida Belgrano N° 1595, esquina Ibazeta, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.
Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: no establece.
Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31/05.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00025984
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 83,980.00
OP N°: 100125825

DISTRIBUIDORA LA FIRMEZA SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/04/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DISTRIBUIDORA LA FIRMEZA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Lamadrid, Cipriano N° 20 barrio General Belgrano, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.
Socios: Paola Mariel Perez, DNI N° 41.666.173, CUIT 27-41666173-7, de nacionalidad argentino/a, nacida el 10/03/1994, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en Av. Nogues N° 82, barrio Azucarero, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.
Plazo de Duración: 50 años.
Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A)** Venta, distribución de productos alimenticios por mayor y/o menor, artículos de limpiezas y bebidas con y sin alcohol. **B)** Explotación de almacenes, drugstore, licorerías, minimercados y/o supermercados, como así también la exportación, importación y realizar operaciones afines y completarias a su giro comercial. La sociedad podrá realizar cualesquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social y las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional con título habilitante, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N.º 27.349. Asimismo, la sociedad, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, podrá llevar adelante la realización de toda actividad mediante la cual lleve al cumplimiento de sus fines y a la consecución del objeto social en forma directa o indirecta, pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones públicas, del ámbito municipal, provincial, nacional e internacional, y/o privadas.
Capital: $ 2.000.000, dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000,00 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Paola Mariel Perez suscribe 2.000 acciones. Integración: el 100 % en dinero efectivo.
Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Paola Mariel Perez, DNI N° 41.666.173; Como Administrador Suplente: a Isabel Griselda Montero, DNI N° 24.384.345, CUIL 27-24384345-1, de nacionalidad argentina, nacida el 17/11/1974, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Av. Nogues N° 82, barrio Aeroparque, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta. Ambos constituyeron domicilio especial en Av. Nogues N° 82, barrio Azucarero, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.
Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: no establece.
Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL - DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Edición N° 21.979
Salta, lunes 30 de junio de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00025970
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 19,720.00
OP N°: 100125786

DEJANDO HUELLA SAS

Por instrumento privado de fecha 27/05/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DEJANDO HUELLA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Del Milagro N° 228, ciudad de Salta.
Socios: María Lucila Bonzi, DNI 25.126.468, CUIT 27-25126468-1, nacionalidad: argentina, nacida el 15/10/1976, profesión: empresaria, estado civil: casada, con domicilio en Joaquín V. González s/N, lote 10, Club de Campo Los Zarzos, Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta; Facundo Arias Araoz, DNI 20.399.375, CUIT 20-20399375-8, nacionalidad: argentino, nacido el 14/11/1968, profesión: odontólogo, estado civil: casado, con domicilio en Joaquín V. González s/N, lote 10, Club de Campo Los Zarzos, Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.
Plazo de Duración: 99 años.
Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley 27.349: **a)** Actividades Comerciales e Industriales: fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, en todas sus formas de prendas de vestir y/o productos textiles y sus accesorios y/o artículos de perfumería. El despacho y venta de todo tipo de prendas de vestir y/o productos textiles y sus accesorios y/o artículos de perfumería. Importación, exportación, distribución y transporte de prendas de vestir, productos textiles y sus accesorios y/o artículos de perfumería. Adquisición de Fondos de Comercio, Representaciones, Franquicias de cualquier clase referidas a los rubros textiles y de indumentaria en general y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el mismo. **b)** Gastronómicas: (i) Fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, en todas sus formas, ya sea de productos panificados y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no. El despacho y venta de todo tipo de bebidas, productos gastronómicos y alimenticios en general; (ii) Importación, exportación, distribución y transporte de productos gastronómicos, bebidas, alimentos y sustancias alimenticias en general; (iii) Organización y prestación de servicios gastronómicos (Catering) para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados; (iv) Explotación de concesiones gastronómicas; **c)** La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.
Capital: $ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas: por María Lucila Bonzi: 980 acciones, y Facundo Arias Araoz: 20 acciones. Integración: 100 % en dinero en efectivo.
Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a María Lucila Bonzi, DNI 25.126.468, con domicilio especial en Del Milagro N° 228, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Facundo Arias Araoz, DNI 20.399.375, con domicilio especial en Del Milagro N° 228, ciudad de Salta, provincia de Salta.
Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: no establece.
Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31/10.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00025967
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 22,227.50
OP N°: 100125783

DALMIX HORMIGON ELABORADO SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DALMIX HORMIGON ELABORADO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Deán Funes N° 2555, piso 1, en la ciudad de Salta.
Socios: Cesar Domino Dal Borgo, DNI N° 11.081.266, CUIT 20-11081266-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 01/04/1954, profesión: ingeniero, estado civil: casado con Silvia Epifania Robles, con domicilio en Los Parrales 399, del barrio Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta. Silvia Epifania Robles, DNI N° 12.957.430, CUIT 27-12957430-0, de nacionalidad argentino/a, nacida el 27/09/1956, profesión: psicóloga, estado civil: casada con Cesar Domino Dal Borgo, con domicilio en Los Parrales 399, barrio Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta.
Plazo de Duración: 99 años.
Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la producción y/o venta de hormigón elaborado, producido o comprado a terceros, destinado a todo tipo de obras, tanto para el sector público como privado. También tendrá por objeto las actividades que directa o indirectamente se relacionen con su objeto principal, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo: la participación en licitaciones públicas y privadas para la provisión de hormigón, la construcción, reforma y reparación de obras civiles, la compraventa de inmuebles, la compraventa y/o alquiler de maquinaria, rodados y equipos, la provisión de montajes y demás servicios conexos.
Capital: $ 1.000.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $10.000 (diez mil pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Cesar Domino Dal Borgo suscribe 49 acciones. El socio Silvia Epifania Robles suscribe 51 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Silvia Epifania Robles, DNI N° 12.957.430; Como Administrador Suplente: a Cesar Domino Dal Borgo, DNI N° 11.081.266, ambos constituyendo domicilio especial en la calle Deán Funes N° 2555, piso 1, en la ciudad de Salta.
Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: no establece.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/09.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025961
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 17,255.00
OP N°: 100125774

ASAMBLEAS COMERCIALES

CASTELL DA CAF SA

Convócase a los señores accionistas de CASTELL DA CAF SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 68 y Ruta Nacional N° 40 de la localidad de Cafayate – Provincia de Salta, el día **11 DE JULIO DE 2025** a horas 12:00, para tratar el siguiente;
Orden del Día:
1) Designación de un accionista para redactar y firmar el Acta.
2) Aprobación de la documentación prevista por el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2024.
3) Consideración de los resultados del ejercicio – Distribución de Dividendos/Utilidades.

Nota: se hace saber que se pone a disposición de los señores accionistas la documentación prevista por el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2024 en la sede social.

Ricardo Antonio Amestica, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025983
Fechas de publicación: 30/06/2025, 01/07/2025, 02/07/2025, 03/07/2025, 04/07/2025
Importe: $ 72,250.00
OP N°: 100125823

AVISOS COMERCIALES

FORACO INVERSIONES SA – VENTA DE ACCIÓN

El Directorio de Foraco Inversiones SA, informa que ha tomado conocimiento de la oferta de compra de la acción ordinaria, nominativa, no endosable de pesos dos mil ($2.000), de titularidad del señor Jorge Andrés Maino Gaete, de la sociedad Foraco Inversiones SA, por lo que en cumplimiento de los derechos que confiere el artículo décimo primero del Estatuto Social, se comunica a los consocios que pueden ejercer el derecho de preferencia dentro de los 30 días.

Diego Alejandro Beltran Cortes, DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025982
Fechas de publicación: 30/06/2025, 01/07/2025, 02/07/2025
Importe: $ 43,350.00
OP N°: 100125821

FORACO SALTA SA – VENTA DE ACCIÓN

El Directorio de Foraco Salta SA, informa que ha tomado conocimiento de la oferta de compra de la Acción Ordinaria, Nominativa, no endosable de pesos mil ($ 1.000), de titularidad del señor Jorge Andrés Maino Gaete, de la Sociedad Foraco Salta SA, por lo que en cumplimiento de los derechos que confiere el artículo décimo primero del Estatuto Social, se comunica a los consocios que pueden ejercer el derecho de preferencia dentro de los 30 días.

Diego Alejandro Beltran Cortes, DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025980
Fechas de publicación: 30/06/2025, 01/07/2025, 02/07/2025
Importe: $ 43,350.00
OP N°: 100125818

SERVICIOS ARGENTINOS SAS –MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta de reunión de socios unánime de fecha 03/12/2024, se resolvió modificar el Objeto Social de la firma Servicios Argentinos SAS, el cual queda definitivamente redactado de la

siguiente manera: **Artículo Tercero:** Objeto: la sociedad tendrá como objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **(a)** Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; **(b)** Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; **(c)** Culturales y educativas; **(d)** Desarrollos de tecnologías, investigación e innovación y software; **(e)** Gastronómicas, hoteleras y turísticas; **(f)** Inmobiliarias y Constructoras de obras públicas y civiles de cualquier naturaleza; **(g)** Fideicomisos; **(h)** Salud; **(i)** Transporte; **(j)** Servicios de seguridad e investigación; **(k)** Comercialización al por mayor y/o por menor de alimentos perecederos y no perecederos, artículos de limpieza y de higiene personal; **(l)** Comercialización al por mayor y/o por menor de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos y prendas de vestir, artículos de indumentaria, ropa, calzados, accesorios en general, incluidos productos de cosmética y marroquinería, y todo otro tipo de producto y mercadería del rubro textil o afín a él. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social. Asimismo, realizará todas las operaciones propias de tales actividades, junto con toda clase de operaciones civiles y/o comerciales vinculadas a su objeto, contando con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos de disposición o administración relacionados con el objeto social, pudiendo adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar todos los demás actos jurídicos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y todas aquellas negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con su finalidad".

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025966
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 11,177.50
OP N°: 100125782

LUXING SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – TEXTO ORDENADO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 08 de abril de 2024, los socios resuelven aprobar por unanimidad la modificación del contrato en sus cláusulas cuarta, sexta y décima. Como consecuencia de ello, mencionadas cláusulas quedarán redactadas de la siguiente manera:
Cuarta: Capital Social: el capital social se establece en la suma de $ 370.000,00 (pesos trescientos setenta mil con 00/100) dividido en 370 cuotas sociales de $ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por los socios, en las siguientes proporciones: La Sra. Carolina Eliana Yobi, el 50%, o sea ciento ochenta y cinco (185) cuotas sociales de valor nominal pesos mil ($ 1.000,00.–) cada una, que hacen un total de $ 185.000,00 (pesos ciento ochenta y cinco mil con 00/100) y el Sr. Diego Gabriel Hryszan, el 50%, o sea ciento ochenta y cinco (185) cuotas sociales de valor nominal pesos mil ($ 1.000,00.) cada una, que hacen un total de $ 185.000,00 (pesos ciento ochenta y cinco mil con 00/100). **Sexta: Administración y Representación:** la

administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un (1) gerente, designado por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría y tendrá todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines, el Gerente podrá comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No podrá comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. El gerente deberá constituir una garantía por el desempeño de su cargo en cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos por la Autoridad de Contralor correspondiente, la que será depositada en la caja de la sociedad ó la misma podrá ser documentada con un pagaré a la vista. Dicha garantía se mantendrá mientras dure la vigencia de su respectivo mandato y hasta tanto se apruebe su gestión. A todos los efectos legales, el gerente designado constituirá domicilio especial en la jurisdicción de la provincia de Salta.

Décima: Interpretación: cualquier duda en la interpretación de este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 19.550 y en las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Acto seguido, lo socios asimismo resuelven por unanimidad proceder al reordenamiento del Estatuto de la sociedad LUXING SRL que quedará redactado de la siguiente manera: "En la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho (08) días del mes de Abril de 2.024, la Sra. Carolina Eliana Yobi, argentina, DNI N° 26.485.709, CUIT/CUIL N° 27-26485709-6, nacida el 09/04/1978, profesión: Ingeniera en informática y el Sr. Diego Gabriel Hryszan, argentino, DNI N° 23.679.064, CUIT/CUIL N° 23-23679064-9, nacido el 16/02/1974, profesión: licenciado en informática, quienes manifiestan ser casados en primeras nupcias entre sí y domiciliarse en calle Cachi N° 420, El Tipal de la ciudad de Salta, en su carácter de socios de la firma LUXING SRL manifiestan que encontrándose presente el 100% del capital societario, resuelven aprobar por unanimidad el Reordenamiento del Contrato Constitutivo de SRL, el que quedará redactado de la siguiente manera:

I.- Contrato Social:

Primera: Denominación: La sociedad se denominará LUXING SRL y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones y/o corresponsalías, en cualquier parte del país o del exterior.

Segunda: Plazo: el plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de la inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 19.550.

Tercera: Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior, a las siguientes operaciones: **a)** Comercial: 1) Mediante la comercialización, importación, exportación, distribución, representación y compraventa de metales en general, materiales en desuso, rezagos y desechos metálicos (chatarra de bronce, cobre, aluminio, hierro, plomo, etc.). 2) La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier forma de comercialización al por mayor y menor de materiales para la construcción, artículos sanitarios, pinturas, productos conexos, artículos de ferretería, artículos de madera, aberturas, muebles y artículos para el hogar. **b)** Industrial y/o Comercial: la industrialización, fabricación, elaboración, procesamiento, armado, instalación, reparación y mantenimiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler, leasing, y cualquier forma de comercialización de muebles de todo tipo y estilo; maquinarias y rodados, sus partes, repuestos y accesorios, equipos, materiales, insumos, materias primas, productos y

aparatos para el hogar eléctricos, electrónicos y electromecánicos; candados, fijaciones, herrajes y artículos metalúrgicos, aparatos eléctricos o electrónicos, artículos de tocador, limpieza, perfumería y cosméticos; y todos los derivados de las industrias del caucho, plástico, papelera, editorial, textil, metalúrgico, del cuero, del vidrio y maderera. **c)** Servicios: 1) Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio o designaciones de fábrica o comerciales o marcas distintivas; 2) Transporte de los bienes aludidos en incisos a) y b) precedentemente y de cargas en general de cualquier tipo. **d)** Construcción: 1) La realización, por sí o a través de terceros, de toda clase de trabajos, obras y servicios de construcción vinculados con instalaciones eléctricas y electrónicas. 2) La realización, por sí o a través de terceros, de toda clase de trabajos, obras y servicios de construcción vinculados con artículos sanitarios, pinturas, productos conexos, artículos de madera, aberturas y muebles; 3) Prestación de servicios mencionados en los puntos 1) y 2) del inciso d), a terceros, bajo la forma de contratista o subcontratista. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social.

Cuarta: Capital Social: el capital social se establece en la suma de $ 370.000,00 (pesos trescientos setenta mil con 00/100) dividido en 370 cuotas sociales de $ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por los socios, en las siguientes proporciones: La Sra. Carolina Eliana Yobi, el 50%, o sea ciento ochenta y cinco (185) cuotas sociales de valor nominal pesos mil ($ 1.000,00.-) cada una, que hacen un total de $185.000,00 (pesos ciento ochenta y cinco mil con 00/100) y el Sr. Diego Gabriel Hryszan, el 50%, o sea ciento ochenta y cinco (185) cuotas sociales de valor nominal pesos mil ($ 1.000,00.) cada una, que hacen un total de $ 185.000,00 (pesos ciento ochenta y cinco mil con 00/100). **Quinta: Cesión de Cuotas Sociales:** los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, dentro del régimen establecido en el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales (N° 19.550). En Igualdad de precios y pagos, la sociedad o cualquier socio tendrá el derecho de preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un Balance General a realizarse en la fecha de retiro y será pagado en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas sin interés. La transferencia de cuotas sociales en caso de muerte de un socio se hará a los herederos que así lo acrediten, debiendo unificar la personería, según el Art. 209 de la ley 19.550. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitará en tasación judicial, conservando la empresa y los socios – en iguales condiciones – el derecho de preferencia.

Sexta: Administración y Representación: la administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un (1) gerente, designado por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría y tendrá todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines, el gerente podrá comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No podrá comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. El gerente deberá constituir una garantía por el desempeño de su cargo en cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos por la Autoridad de Contralor correspondiente, la que será depositada en la caja de la sociedad o la misma podrá ser documentada con un pagaré a la vista. Dicha garantía se mantendrá mientras dure la vigencia de su respectivo mandato y hasta tanto se apruebe su gestión. A todos los efectos legales, el gerente designado

constituirá domicilio especial en la jurisdicción de la provincia de Salta.
Séptima: Resoluciones Sociales – Votos: los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa del gerente o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente, en especial, para los casos contemplados en el art. 60 de la Ley 19.550. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de Actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el domicilio expresado en el instrumento de constitución. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.
Octava: Ejercicio Económico – Distribución de las Ganancias: la sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, el día 30 de mes de Junio de cada año, con el respectivo inventario y memoria; los socios participarán, en partes iguales, de los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de reserva legal, hasta completar un 20% del capital social.
Novena: Disolución – Liquidación: los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550. Si se resolviera la disolución anticipada, el gerente o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones establecidas en los arts. 91 a 93 de la Ley 19.550.
Décima: Interpretación: Cualquier duda en la interpretación de este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 19.550 y en las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.
II.- Otras Disposiciones: los socios de común acuerdo, resuelven lo siguiente:
2.1.- Sede Social y Administracion de la Sociedad: establecer la sede social en Av. Chile N° 1.449 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. **2.2.-** Designación de la Gerencia: designar para el desempeño del cargo de Gerente de la sociedad, a la Sra. Carolina Eliana Yobi, DNI N° 26.485.709, quien tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad por el plazo de duración de la sociedad. A todos los efectos legales, la gerente designada constituye domicilio especial para el desempeño de su cargo en Av. Chile N° 1.449 de la ciudad de Salta, provincia de Salta".

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025962
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 79,942.50
OP N°: 100125775

BORAX ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2022 los accionistas de BORAX ARGENTINA SA resolvieron aprobar las renuncias de los Sres. Fernando

Cornejo Torino al cargo de Director Titular y Presidente, Martín Pérez de Solay al cargo de Vicepresidente y Director Titular, Nicolás Martín Mordeglia al cargo de Director Titular y Hersen Amilcar Porta al cargo de Director Suplente, dejándose constancia que la distribución de cargos de miembros del Diretorio quedará conformada de la siguiente manera: **(i)** Presidente y Directora Titular: María Sol Haddad DNI N° 39.327.665 **(ii)** Vicepresidente y Directora Titular: Sra. Marcela Alejandra Vergara DNI N° 18.085.632. **(iii)** Director Titular: Gabriel Juan Haddad DNI N° 33.572.908 (iv) Directora Suplente: Rocío Luna Haddad DNI N° 40.758.087, constituyendo domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la LGS en calle 20 de Febrero N° 857 piso N° 7 Dpto. G de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025935
Fechas de publicación: 26/06/2025, 27/06/2025, 30/06/2025
Importe: $ 17,850.00
OP N°: 100125724

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
General

BOLETÍN OFICIAL SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

SALTA KENNEL CLUB

La Asociación Civil sin fines de lucro Salta Kennel Club, con domicilio legal en calle Florida Nº 599 local 4 de esta ciudad capital, por medio de su Comisión Directiva convoca a los señores socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **29 DE JULIO DE 2025** a horas 20:00 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1) Lectura del Acta anterior.
2) Designación de dos (2) socios para firmar Acta.
3) Lectura y consideración de los Estados contables cerrado el 31 de diciembre de 2024 sus anexos, inventario general, notas e informe de la sindicatura.
4) Tratamiento y consideración del padrón general de socios.

Nota: se comunica a los socios que transcurrido una hora del llamado se sancionará válida la Asamblea con la presencia de los socios presentes.

SALTA, 26 de Junio 2025.

Maria Victoria Árbol, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00025971
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 5,100.00
OP N°: 100125793

AGREMIACIÓN DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Agremiación de Empleados del Poder Judicial y Ministerio Público de la Provincia de Salta, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** de agremiados para el **MARTES 26 DE AGOSTO DEL 2025** a horas 18:00 en la sede gremial sita en calle 25 de Mayo N° 573 para dar tratamiento al siguiente;

Orden del Día:

1) Elección de presidente/a y secretario/a de Asamblea;
2) Elección de dos afiliados para suscribir el Acta;
3) Lectura del Acta de Asamblea anterior;
4) Informe de la Junta Revisora de Cuentas;
5) Consideración y resolución de balance correspondiente al Ejercicio económico financiero del período 2024, comprendido entre el 01 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 inclusive, con sus correspondiente memorias. Asambleas Primarias: en los Distritos del interior de la provincia se realizarán siguiendo el mismo Orden del Día; conforme el siguiente detalle:

Tartagal: el día martes **19 DE AGOSTO DE 2025** a horas 17:30 en la sede gremial, sita en

calle 23 de Agosto N° 344, V° Saavedra, Tartagal, Salta;
San Ramon de la Nueva Orán: el día miércoles **20 DE AGOSTO DE 2025** a horas 17:30 en el edificio judicial sito en calle Egues esquina Lamadrid, Orán, Salta;
Joaquín V. González: el día jueves **21 DE AGOSTO DE 2025** a horas 17:30, en el edificio judicial sito en Belgrano esquina 9 de Julio, Joaquín V. Gonzalez, Salta;
Metán: el día viernes **22 DE AGOSTO DE 2025** a horas 17:30 en la sede gremial sita en calle Suiza N° 329, Metán, Salta. Nota: la documentación respaldatoria del período indicado estará a disposición de los interesados diez días antes de la fecha señalada para la Asamblea de cada Distrito.
SALTA, 19 de Junio del 2025.

Matías Sebastián Aramayo, SECRETARIO GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00025919
Fechas de publicación: 26/06/2025, 27/06/2025, 30/06/2025
Importe: $ 27,667.50
OP N°: 100125694

AVISOS GENERALES

SALTA, 13 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 68/2025
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 13 de la Resolución General Nº 928 del día 20 de Junio de 1995, que dispone que durante el mes de Julio y cada tres años, el Consejo Profesional convocará simultáneamente a todos los graduados matriculados con domicilio real en la jurisdicción de cada Delegación, a elección de Miembros Titulares y Suplentes para cada una de ellas; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2025 opera el vencimiento de los mandatos de los profesionales designados Delegados para la Delegación Orán; Delegación Tartagal; Delegación Metán, Delegación Rosario de la Frontera y Delegacion Cafayate.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a todos los graduados matriculados con domicilio real en la jurisdicción de cada una de las Delegaciones, a elección de Miembros Titulares y Suplentes, para el día 31 de Julio de 2025.
Artículo 2°: En todos los casos el Acto Eleccionario tendrá lugar en la fecha indicada en el horario de 17:00 a 21:00 horas, procediéndose a la proclamación de las autoridades elegidas inmediatamente después de practicado el escrutinio de los votos, el que se realizará a continuación de terminado el Acto Eleccionario.
Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario del Consejo Directivo

del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Oscar René Maigua.
Artículo 4°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Nestor Daniel Caseres, PRESIDENTE – **Cr. René Oscar Maigua**, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00025960
Fechas de publicación: 30/06/2025
Importe: $ 9,307.50
OP N°: 100125773

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	$ 44.639.141,55
Recaudación del día: 27/6/2025	$ 571.527,50
Total recaudado a la fecha	$ 45.210.669,05

Fechas de publicación: 30/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125852

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL Nº 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (…)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema “Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará “Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata” a costa del interesado.

BOLETÍN OFICIAL SALTA

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-5268
IRAM - ISO: 9001:2015

Firmado digitalmente por RESTOM GILABERT Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.
Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.
Sustituye al Art. 2° del Código Civil.